

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL **DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, LA CUAL FUE PRESIDIDA POR EL **C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, MARCELO CARLO BENAVIDES MIER, IVONNE BUSTOS PAREDES, OSCAR CANO GARZA, JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, JOSÉ ROBERTO DELGADO ARIZPE, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, ELISA LILIAN ELIZONDO TREVIÑO, ÁLVARO FLORES PALOMO, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, GREGORIO HURTADO LEIJA, MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON, ZEFERINO JUÁREZ MATA, FERNANDO KURI GUIRADO, MARCELA MARÍA LÓPEZ RIZZO, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, MARTÍN MEDINA DE LUNA, RICARDO PARÁS WELSH, JAVIER PONCE FLORES, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ALFREDO JAVIER

RODRÍGUEZ SALAZAR, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, NOÉ TORRES MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA.  
**DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO: MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DIEGO LÓPEZ CRUZ, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA.**

AL TERMINO DEL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 30 LEGISLADORES PRESENTES.

HABIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, BAJO EL CUAL SE SUJETARÁ EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN ORDINARIA.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2009.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.

- 8.- USO DE LA PALABRA LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DE ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DE 2009.

**A**CTA NÚMERO 310 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2009, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.  
ÁNGEL VALLE DE LA O**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2009, CON LA ASISTENCIA DE 40 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

ENSEGUIDA EL C. SECRETARIO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS**, CON LA OBSERVACIÓN DEL DIP. JAVIER PONCE FLORES.

**ASUNTOS EN CARTERA:**

SE RECIBIERON **3** ASUNTOS A LOS CUALES SE LE DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

**INFORME DE COMISIONES:**

EL DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS SIGUIENTES DICTÁMENES EXPEDIENTES NÚMEROS 4681, 4682 DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA; 3920, 3928, 3916, 3929 Y 4663 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA; 5281, 5298, 5387, 5480, 5481 Y 5530 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE; 4992, 5465 Y 5479 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLEN CON LO PREVISTO EN DICHO NUMERAL-FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.

Expediente 4681

EL DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE Y SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DEFINITIVO.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LAS DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME.- FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.

Expediente 4682

EL DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE, Y SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DEFINITIVO.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LAS DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, MARCELA MARÍA LÓPEZ RIZZO.-FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.

Expediente 3920

EL DIP. FERNANDO KURI GUIRADO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO LOS ALDAMAS NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2005.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE Y SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DEFINITIVO.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.- FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS.

Expediente 3928

EL DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2005.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE, Y SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DEFINITIVO.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS.**

Expediente 3916

LA DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DR. COSS NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2005.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE, Y SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DEFINITIVO.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.**

Expediente 3929

EL DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2005.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE, Y SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DEFINITIVO.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.**

Expediente 4663

LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE, Y SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DEFINITIVO.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. FERNANDO KURI GUIRADO.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.**

Expediente 5281

EL DIP, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL C. GREGORIO VANEGAS GARZA, A TRAVÉS DEL CUAL EXPRESA EN SU

CONSIDERACIÓN LOS INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, Y SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE DICHA DEPENDENCIA.- ACORDÁNDOSE POR ATENDIDA LA SOLICITUD.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO. EL DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO EN CONTRA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.**

Expediente 5298

EL DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR DIVERSOS CIUDADANOS A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITAN SE ENVÍE UN EXHORTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES PARA QUE A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE QUE PUEDA CUMPLIRSE CON LOS PAGOS REGULADOS POR EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, “Y SE DETENGA LA VORACIDAD Y LAS INFRACCIONES ILEGALES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL QUE PRETENDEN VIOLAR LA CONSTITUCIÓN EN LO QUE A BIENES PARTICULARES SE REFIERE”, Y “EN CUANTO A LO ESTATAL”, SOLICITAN QUE “SE REVISEN LOS ACUERDOS DEL CONGRESO DE GUANAJUATO QUE APROBÓ QUE LOS PAGOS DE IMPUESTOS VEHICULARES SEAN GRATUITOS”.- ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL ESTADO, Y EN CUANTO A LA OTRA SOLICITUD DEL CONGRESO DE GUANAJUATO QUEDA SIN MATERIA.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. FERNANDO KURI GUIRADO, EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, CON PROPUESTA DE MODIFICACIÓN EN EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO; EL DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO EN CONTRA, EL DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO APOYANDO LO EXPRESADO POR EL DIPUTADO FLORES PALOMO.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA DEL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA POR MAYORÍA.- ASIMISMO, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 20 VOTOS A FAVOR Y 15 VOTOS EN CONTRA, CON LA MODIFICACIÓN SEÑALADA.**

Expediente 5387

EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR LA DIPUTADA LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA SE HAGA LLEGAR UN ATENTO Y URGENTE EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE ORDENE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RED ESTATAL DE AUTOPISTAS, LA CANCELACIÓN DEL COBRO POR PEAJE DE LA AUTOPISTA MONTERREY-CADEREYTA EN LA CASETA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA LOS CIUDADANOS QUE DEMUESTREN SER VECINOS DEL SECTOR VALLE SOLEADO Y COLONIAS ALEDAÑAS. ASIMISMO, EL DIPUTADO GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRD, PIDE QUE ESTA LEGISLATURA ACUERDE ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS

EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE DURANTE EL TIEMPO QUE DUREN LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA DEL PUENTE QUE CONECTARÁ AVENIDA MÉXICO CON PROLONGACIÓN RUIZ CORTÍNES Y OTRAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE APODACA, SE MANTENGA FUNCIONANDO EL RETORNO QUE SE ABRIÓ APROXIMADAMENTE A 80 Y 100 METROS ANTES DE CRUZAR LA CASETA NÚMERO UNO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARA QUE LOS AUTOMOVILISTAS O CIUDADANOS QUE VIVEN EN COLONIAS UBICADAS EN LOS LÍMITES DE AMBOS MUNICIPIOS O BIEN HACIA EL ORIENTE DE GUADALUPE PUEDAN LLEGAR SIN CONTRATIEMPOS A SU DESTINO, YA QUE NO EXISTE RAZÓN ALGUNA PARA QUE SE LES OBLIGUE A CRUZAR LA CASETA IMPONIÉNDOLES UN COBRO INDEBIDO. ASIMISMO, SOLICITA QUE SE EXHORTE A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, CON PLENO RESPETO DE LA AUTONOMÍA CORRESPONDIENTE, PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA VIALIDAD EN ESE MUNICIPIO PARA QUE MANTENGA DE MANERA PERMANENTE PERSONAL DE TRÁNSITO EN EL LUGAR DEL RETORNO UBICADO ANTES DE CRUZAR LA CASETA DE COBRO, PARA QUE LE DEN FLUIDEZ A LA VIALIDAD ADAPTÁNDOLO A LAS NECESIDADES ACTUALES PARA QUE NO SE PRODUZCAN ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE AFECTEN A LAS PERSONAS EN SU INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIO.- ACORDÁNDOSE ENVIAR LOS EXHORTOS. INTERVINIERON EN CONTRA DEL DICTAMEN LOS DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO<sup>2</sup>, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO; LOS DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, OSCAR CANO GARZA A FAVOR DEL DICTAMEN. CON INTERPELACIONES LOS DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, OSCAR CANO GARZA, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO. EL DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA SOLICITÓ UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, LA CUAL FUE DESECHADA POR MAYORÍA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR Y 15 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

Expediente 5480

EL DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS JAVIER PONCE FLORES Y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA, A FIN DE QUE ESTA SOBERANÍA REMITA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE QUE REALICE LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA AGILIZAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS DE REGENERACIÓN DE LA AVENIDA UNIVERSIDAD, DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 2 DEL METRO.- ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

Expediente 5481

EL DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO SIGNADO POR LAS DIPUTADAS BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME Y

MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE ESTA LEGISLATURA, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO, A FIN DE QUE ANALICE LA POSIBILIDAD DE CONSTRUIR A LA MAYOR BREVEDAD UN PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE “LOS RODRÍGUEZ”, UBICADA EN DICHO MUNICIPIO, PARA SEGURIDAD DE LOS VECINOS Y LOS NIÑOS QUE ASISTEN A LA ESCUELA, AL CRUZAR LA CARRETERA, OBRA QUE CONSTITUYE UNA PROMESA DE CAMPAÑA DEL MENCIONADO EDIL.- ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ, MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.**

Expediente 5530

EL DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO SIGNADO POR EL DIPUTADO RICARDO VÁZQUEZ SILVA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA, PARA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REMITA UN EXHORTO A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, A FIN DE QUE SOLUCIONE LA PROBLEMÁTICA DE LA FALTA DE UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LOS MUNICIPIOS DE GARCÍA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN .- ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.**

EL PRESIDENTE CONVOCÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA QUE TIENEN REUNIÓN DE TRABAJO EN EL DÉCIMO PISO EN ESTE MOMENTO, A SOLICITUD DEL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.

EL DIP. OSCAR CANO GARZA, SOLICITÓ SE DECRETE UN RECESO. EL PRESIDENTE DECRETÓ EL RECESO, **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS.**

TRANSCURRIDO EL RECESO Y SIENDO LAS VEINTIDÓS HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN SOLICITANDO AL C. SECRETARIO VERIFICAR EL QUÓRUM REGLAMENTARIO.

HABIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN HABÍA TERMINADO. INTERVINO EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, CON PROPUESTA DE QUE SE CONTINÚE CON TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD.**



ENSEGUIDA SE CONTINUÓ EN EL **PUNTO DE INFORME DE COMISIONES:**

Expediente 5748

LOS DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, IVONNE BUSTOS PAREDES, DIERON LECTURA A DICTAMEN RELATIVO AL PROCESO DE RATIFICACIÓN DEL C. LIC. JOSÉ PATRICIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO E INICIADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI DE ESTA LEGISLATURA Y APROBADA EN MISMA FECHA, EMITIENDO EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL ACUERDO NÚMERO 269. ENVIANDO EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO SU OPINIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO DEL MENCIONADO MAGISTRADO EN FORMA POSITIVA.- ACORDÁNDOSE RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO PARA FUNGIR POR UN PERÍODO IGUAL DE DIEZ AÑOS, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL CIUDADANO **LICENCIADO JOSÉ PATRICIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, CONTADOS A PARTIR DEL 29 DE JULIO DE 2009 Y PARA CONCLUIR EL 28 DE JULIO DE 2019, Y SE LE LLAMA PARA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XVI, 99 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RINDA SU PROTESTA DE LEY ANTE ESTA LEGISLATURA.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, IVONNE BUSTOS PAREDES, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN VOTACIÓN MEDIANTE CÉDULA POR MAYORÍA DE 35 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.**

Expediente 5749

LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, DIO LECTURA A DICTAMEN RELATIVO AL PROCESO DE RATIFICACIÓN DEL C. LIC. GENARO MUÑOZ MUÑOZ EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO E INICIADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A ESTA LXXI LEGISLATURA Y APROBADA EN MISMA FECHA, EMITIENDO EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL ACUERDO NÚMERO 269. ENVIANDO EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO SU OPINIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO DEL MENCIONADO MAGISTRADO EN FORMA POSITIVA.- ACORDÁNDOSE RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO PARA FUNGIR POR UN PERÍODO IGUAL DE DIEZ AÑOS, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL **C. LICENCIADO GENARO MUÑOZ MUÑOZ**, CONTADOS A PARTIR DEL 29 DE JULIO DE 2009 Y PARA CONCLUIR EL 28 DE JULIO DE 2019, Y SE LE LLAMA PARA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XVI, 99 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RINDA SU PROTESTA DE LEY ANTE ESTA LEGISLATURA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. FERNANDO KURI GUIRADO.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN VOTACIÓN MEDIANTE CÉDULA POR MAYORÍA DE 34 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.**

**COMO SIGUIENTE PUNTO TOMA DE PROTESTA A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE FUERON RATIFICADOS POR ESTA LEGISLATURA.**

EL PRESIDENTE NOMBRÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA QUE TRASLADEN HASTA ESTE RECINTO OFICIAL A LOS MAGISTRADOS LIC. GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, LIC. ENRIQUE GUZMÁN BENAVIDES, LIC. JOSÉ GUADALUPE TREVIÑO SALINAS, LIC. JOSÉ PATRICIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y LIC. GENARO MUÑOZ MUÑOZ, A FIN DE RINDAN SU PROTESTA DE LEY COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

CUMPLIDA LA ENCOMIENDA POR LA COMISIÓN, Y PRESENTES EN EL RECINTO OFICIAL DE SESIONES LOS MAGISTRADOS RATIFICADOS POR ESTA LEGISLATURA, LICENCIADOS GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, ENRIQUE GUZMÁN BENAVIDES, JOSÉ GUADALUPE TREVIÑO SALINAS, JOSÉ PATRICIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y GENARO MUÑOZ MUÑOZ EL PRESIDENTE PROCEDIÓ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TOMARLES LA PROTESTA DE LEY, COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE NOMBRÓ UNA COMISIÓN DE DIPUTADOS PARA QUE ACOMPAÑARAN HASTA LA SALIDA DEL SALÓN DE SESIONES A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

**ASUNTOS GENERALES:**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

ENSEGUIDA SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS.

**EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:**

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DE 2009, EL C. PRESIDENTE LA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC.

DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLAMENTE MENCIONAR QUE EN EL ACTA DURANTE LA SESIÓN DE AYER, ANTES DE QUE SE DECRETARA EL RECESO SE MENCIONÓ UNA INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO DIEGO LÓPEZ CRUZ Y SE ANOTÓ GREGORIO LÓPEZ CRUZ. SOLAMENTE HACER LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE, ES DIEGO LÓPEZ CRUZ”.

**C. PRESIDENTE:** “DE ENTERADO Y SE HACE LA ACLARACIÓN AL MISMO, DIPUTADO GREGORIO, DE QUE ESTÁ CORRECTO”.

**NOTA:** EL DIPUTADO SECRETARIO LEYÓ MAL. EL ACTA DECÍA CORRECTAMENTE EL NOMBRE DEL DIPUTADO.

NO HABIENDO MÁS OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.**

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL

C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO NÚM. CT/153/09 SIGNADO POR LOS CC. ING. HOMERO GARCÍA SOLÍS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y C.P. JESÚS RAFAEL GARCÍA GARZA, TESORERO MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD, EXHORTAR A ESTA LEGISLATURA, CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR EL TRÁMITE DE RATIFICACIÓN DEL ING. HOMERO GARCÍA SOLÍS, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚM. 5676 FORMADO SOBRE EL PARTICULAR Y QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**
  
2. OFICIO NÚM. PMPNL/069/2009 SIGNADO POR EL C. ING. CRESCENCIO OLIVEIRA CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARÁS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2009.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR**

**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TURNAN A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

3. ESCRITO PRESENTADO POR LA PROFR. MARÍA ISABEL SALDÍVAR PAZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY SOBRE EL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN IV, A FIN DE QUE SE ESTABLEZCA EL PROGRAMA “SEGURO MÉDICO INFANTIL”. - **DE ENTERADO Y EN VIRTUD DE QUE ESTE ASUNTO ES PRESENTADO POR UN PARTICULAR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SER TURNADO A COMISIONES DEBE EL PLENO VOTAR SU AUTORIZACIÓN, PARA ELLO ME PERMITO PONERLO A SU CONSIDERACIÓN, LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO QUE ESTE ASUNTO PASE A COMISIONES, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA; POR LO QUE SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS EL QUE SE TURNE EL ASUNTO A COMISIONES.

C. PRESIDENTE: **“APROBADO QUE FUE SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, -PARTICIPARON EN LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA LAS DIPUTADAS **NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES, MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ-**, EXPRESANDO: “DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS PERTENECIENTES A LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA PONER A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE **INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LA LEY DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA; LA LEY DE LA**

**BENEFICENCIA PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LA LEY QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE ADOPCIONES; EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES DE EDAD QUE ESTÁN O VIVEN EN INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL O BENEFICENCIA PRIVADA EN EL ESTADO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** VIVIR EN FAMILIA ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9° DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EN ARTÍCULO 23 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MAYO DE 2000. LA CITADA LEY ES REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 4°, PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN DONDE SE ESTABLECEN LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL. LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL ANTES CITADA NOS COMPROMETE COMO GOBIERNO Y SOCIEDAD A PROTEGER Y GARANTIZAR A LA NIÑEZ EL ACCESO Y GOCE DE TAL DERECHO. EN NUESTRO PAÍS, EL ENTORNO FAMILIAR ES CONSIDERADO EL ESPACIO IDEAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS, Y TAMBIÉN PARA LA FORMACIÓN DE LOS HOMBRES Y LAS MUJERES DEL MAÑANA, POR ELLO EXISTE UN DERECHO ESPECÍFICO AL RESPECTO. A RESULTAS DE LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA EN LA VIDA DE LAS PERSONAS, LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) ESTABLECIÓ EL DÍA

15 DE MAYO DE CADA AÑO COMO EL DÍA INTERNACIONAL DE LA FAMILIA. LA POBREZA Y LA VIOLENCIA QUE EXISTE EN NUESTRO PAÍS Y ESTADO, ASÍ COMO EL ABANDONO DE MENORES DE EDAD, HAN SIDO LAS PRINCIPALES CAUSAS DE QUE MILES DE NIÑOS Y NIÑAS ESTÉN PRIVADOS DE SU DERECHO A VIVIR EN FAMILIA; VIVIENDO ALGUNOS CON EXTRAÑOS, OTROS EN LA CALLE Y, OTROS MÁS, EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. EN NUESTRO PAÍS, HASTA LA DÉCADA DE LOS AÑOS CINCUENTA DEL SIGLO PASADO, LA ORFANDAD FUE, SIN DUDA, LA PRINCIPAL CAUSA DE QUE MILES DE NIÑOS Y NIÑAS FUERAN PRIVADOS DE VIVIR EN FAMILIA, DEBIDO PRINCIPALMENTE A LAS ENFERMEDADES Y LOS CONFLICTOS ARMADOS PREVIOS Y POSTERIORES A LA REVOLUCIÓN MEXICANA, DANDO LUGAR A QUE CONTINUARAN OPERANDO HOSPICIOS Y ORFANATOS EN EL PAÍS; A LA FECHA AÚN PERSISTEN LOS CASOS DE ORFANDAD DEBIDO, EN SU MAYORÍA, COMO RESULTADO DE LA VIOLENCIA QUE SE VIVE EN EL ÁMBITO DE LAS FAMILIAS Y EN LAS CALLES. MÉXICO, AL FIRMAR LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN 1989, MISMA QUE ENTRÓ EN VIGOR AL SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 ENERO DE 1991, ASUMIÓ EL COMPROMISO DE PRESENTAR CIERTOS INFORMES PERIÓDICAMENTE. EL 8 DE JUNIO DE 2006, LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) EMITIÓ EL OFICIO CRC/C/MEX/3, DIRIGIDO AL GOBIERNO MEXICANO CON RELACIÓN AL CUARTO INFORME DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN EL PAÍS, PRESENTADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA CONVENCION SOBRE LOS



DERECHOS DEL NIÑO, EN LOS NUMERALES SIGUIENTES SEÑALA: 37.-  
SEGUNDO PÁRRAFO: *AL COMITÉ LE PREOCUPA LA FALTA DE INFORMACIÓN (NÚMEROS, LAS CONDICIONES DE VIDA Y OTROS FACTORES) SOBRE LOS NIÑOS QUE HAN SIDO SEPARADOS DE SUS PADRES Y VIVEN EN INSTITUCIONES...* 38.- PÁRRAFO ÚNICO. *EL COMITÉ RECOMIENDA QUE EL ESTADO PARTE REFUERCE LAS MEDIDAS VIGENTES PARA IMPEDIR LA SEPARACIÓN DE LOS NIÑOS DE SUS FAMILIAS Y QUE ADOPTE MEDIDAS EFICIENTES PARA EVALUAR EL NÚMERO Y LA SITUACIÓN DE LOS NIÑOS QUE VIVEN EN INSTITUCIONES, INCLUSO EN INSTITUCIONES ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO...* RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA RECOMENDACIÓN ANTES REFERIDA, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN NUEVO LEÓN:

PRIMERO.- DESDE ENERO DE 2006 EL DIF ESTATAL HA ESTADO REALIZANDO ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y APOYO TÉCNICO A LAS INSTITUCIONES PRIVADAS QUE TIENEN MENORES DE EDAD EN GUARDA, CUSTODIA O AMBAS, O BIEN BAJO SU TUTELA Y,

- PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE DICHAS INSTITUCIONES, COMO LO PREVÉ LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DE ADOPCIONES DESDE SU CREACIÓN EN 1996, YA QUE DICHO CONSEJO NO CUENTA CON RECURSOS PARA HACERLO.

SEGUNDO.- EL PASADO MES DE DICIEMBRE ESTA LXXI LEGISLATURA DEL ESTADO, APROBÓ POR UNANIMIDAD, REFORMAS A LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DE ADOPCIONES, CON EL PROPÓSITO DE DARLE MAYORES ATRIBUCIONES, ESPECIALMENTE LAS CONCERNIENTES A SU INTERVENCIÓN EN LAS INSTITUCIONES QUE TIENEN MENORES DE EDAD EN GUARDA, CUSTODIA O AMBAS Y TAMBIÉN PARA QUE ESTE

AÑO (2009) EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
LE REASIGNE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL.

RELACIONADO CON LA SITUACIÓN DE LOS MENORES INSTITUCIONALIZADOS, EN NOVIEMBRE DEL AÑO PASADO, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SE CONOCIÓ DE LA DESAPARICIÓN DE TRES MENORES DE EDAD, QUIENES SE ENCONTRABAN BAJO LA GUARDA DE UNA CASA HOGAR (INSTITUCIÓN), MOTIVO POR EL CUAL SUS FAMILIARES PRESENTARON UNA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO, SIN QUE A LA FECHA SE CONOZCAN RESULTADOS SOBRE EL PARADERO DE DICHOS NIÑOS. CONSIDERANDO LA GRAVEDAD Y TRASCENDENCIA DEL CASO MENCIONADO Y EL RIESGO DE QUE SE VUELVA A PRESENTAR OTRO U OTROS MÁS, NOS DIMOS A LA TAREA DE REALIZAR URGENTEMENTE UN ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL PARA DETERMINAR SI PROTEGE Y GARANTIZA A LA NIÑEZ SU DERECHO A VIVIR EN FAMILIA, AL IGUAL QUE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ QUE ESTA Y VIVE EN LAS INSTITUCIONES, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN EL AÑO 2000, EN NUESTRO PAÍS.

LOS PRIMEROS RESULTADOS OBTENIDOS HAN SIDO LOS SIGUIENTES:

- 1.- LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, CON RELACIÓN A LOS MENORES DE EDAD ACOGIDOS POR INSTITUCIONES, SON **OBSOLETAS**; YA QUE TIENEN IDÉNTICA REDACCIÓN DEL CÓDIGO QUE ESTUVO VIGENTE DE 1935 A 1981, ADEMÁS DE SER **DISCRIMINATORIAS**, POR SOLO HACER SOLO HACER MENCIÓN A NIÑOS, DE 7 AÑOS DE EDAD. CONSIDERANDO QUE ACTUALMENTE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ARTÍCULO 2°

ESTABLECE, SON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LAS PERSONAS DE HASTA 12 AÑOS INCOMPLETOS.

- 2.- TANTO LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL COMO LAS DEL CÓDIGO PENAL SON **OMISAS**, AL NO HACER MENCIÓN DE LOS MENORES DE EDAD QUE SE ENCUENTRAN EN GUARDA, CUSTODIA O AMBAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO QUE PERMANEZCAN EN ELLAS, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:
  - CUANDO UNA AUTORIDAD COMPETENTE LOS SEPARA DE SUS PADRES COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA, ENTREGÁNDOLOS **EN GUARDA Y CUSTODIA** A UNA INSTITUCIÓN, Y
  - CUANDO LOS PADRES, ABUELOS O TUTORES LOS ENTREGAN EN GUARDA A UNA INSTITUCIÓN **VOLUNTARIAMENTE**.
- 3.- TAMBIÉN ENCONTRAMOS EN LOS CÓDIGOS CIVIL Y PENAL, EL USO **INAPROPIADO** DEL TÉRMINO **ESTABLECIMIENTO**, PARA DESIGNAR AL LUGAR DONDE SE TIENEN Y VIVEN MENORES DE EDAD EN GUARDA, CUSTODIA O AMBOS E INCLUSO BAJO TUTELA. CABE SEÑALAR QUE EL TÉRMINO **ESTABLECIMIENTO** SE UTILIZA EN LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y FISCAL PARA DESIGNAR EL LUGAR EN DONDE SE REALIZA UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA.
- 4.- EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EN LAS LEYES ADMINISTRATIVAS FEDERALES Y ESTATALES, EMITIDAS A PARTIR DE LA DÉCADA DE LOS OCHENTA, SE HA UTILIZADO EL TÉRMINO INSTITUCIONES PARA DESIGNAR AL LUGAR DONDE ESTÁN Y VIVEN MENORES DE EDAD EN GUARDA, CUSTODIA, AMBAS E INCLUSO TUTELA. POR ELLO Y PARA SU CORRECTA APLICACIÓN, ES RECOMENDABLE **UNIFICARLOS** EN TODA LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD, EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.
- 5.- EN LA LEGISLACIÓN DE OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA HEMOS ENCONTRADO UNA **SITUACIÓN SIMILAR**, EN CUANTO A LA OMISIÓN DE DISPOSICIONES APLICABLES EN EL CASO DE LOS MENORES DE EDAD QUE ESTÁN O VIVEN EN INSTITUCIONES POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA O TIEMPO QUE PERMANEZCAN EN ELLAS, SALVO CUANDO SON EXPÓSITOS Y ABANDONADOS.

- 6.- EXISTE EN ALGUNAS INSTITUCIONES LA PRÁCTICA DE TRASLADAR NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A OTRAS O PERSONAS DENTRO Y FUERA DEL ESTADO Y EN ALGUNOS SIN LA AUTORIZACIÓN DE SUS PADRES O TUTORES,
- 7.- HAY PAÍSES COMO ESPAÑA QUE REGULAN LA GUARDA DE MENORES DE EDAD Y PREVÉN EL CASO DE QUE, POR DECISIÓN PROPIA Y POR CAUSA JUSTIFICADA, LOS PADRES O TUTORES ENTREGUEN VOLUNTARIAMENTE A SUS HIJOS O HIJAS A LAS INSTITUCIONES Y, ADEMÁS, SANCIONA A QUIENES NO PERMITEN A LOS MISMOS MENORES VER O CONVIVIR CON SUS PADRES Y FAMILIARES.
- 8.- EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, **ESTABLECIÓ** UN PLAZO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN (17 DE FEBRERO DE 2006) PARA EFECTUAR LAS REFORMAS NECESARIAS A LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL ESTADO QUE SE OPONGAN A SU CONTENIDO.

POR LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS LA NECESIDAD Y URGENCIA DE REFORMAR VARIAS DISPOSICIONES LEGALES PARA ESTABLECER UN MARCO JURÍDICO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ QUE ESTÁ O VIVE EN LAS INSTITUCIONES INDEPENDIEMENTE DE LA CAUSA O CIRCUNSTANCIA QUE LO MOTIVÓ Y DEL TIEMPO QUE PERMANEZCA EN ELLA, PARA LO CUAL PROPONEMOS REFORMAS A SIETE DISPOSICIONES LEGALES. ANTES DE ENTRAR A LAS PROPUESTAS, ES OPORTUNO SEÑALAR QUE PARA FORTALECER EL MARCO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ INSTITUCIONALIZADA , SE REQUIERE ADEMÁS DE REFORMAS LEGISLATIVAS QUE EL PODER

EJECUTIVO CREE Y OPERE NUEVOS PROGRAMAS Y ACCIONES, PARA LO CUAL SE DEBEN ASIGNAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARTIDAS PARA TAL FIN. LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 17 DE FEBRERO DE 2006. LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 41 **“LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A VIVIR EN FAMILIA”**. PARTE DE NUESTRA CULTURA DE FAMILIA ES Y HA SIDO SIEMPRE QUE LOS NIÑOS Y NIÑAS, DESDE RECIÉN NACIDOS VIVEN CON SUS PADRES Y CONVIVEN CON SUS ABUELOS Y DEMÁS FAMILIARES, QUIENES EN MUCHOS DE LOS CASOS LOS CRÍAN Y COTIDIANAMENTE LOS TIENEN A SU CUIDADO E INCLUSO, A VECES VIVEN CON ELLOS. NO PODEMOS DEJAR DE MENCIONAR QUE CADA DÍA SON MÁS LAS MADRES DE FAMILIA QUE SALEN A TRABAJAR Y, CON FRECUENCIA, SON APOYADAS POR SUS FAMILIARES EN EL CUIDADO Y LA CRIANZA DE SUS HIJOS E HIJAS. EN LEY DE REFERENCIA, CONTEMPLA ESPECÍFICAMENTE LOS CASOS CUANDO LOS PADRES O MADRES NO PUEDEN ATENDER COTIDIANAMENTE A SUS HIJOS O HIJAS Y LOS PUEDAN DEJAR AL CUIDADO DE OTRAS PERSONAS, BAJO CIERTAS CONDICIONES, SIN QUE SEA CONSIDERADO ABANDONO, O CAUSAL DE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD. (ARTÍCULO 41). LA REALIDAD QUE VIVEN APROXIMADAMENTE MIL NOVECIENTOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INSTITUCIONALIZADOS EN EL ESTADO, DENOTA QUE HAY PADRES Y/O

MADRES O TUTORES QUE DEJAN VOLUNTARIAMENTE A SUS HIJOS AL CUIDADO DE OTRAS PERSONAS, EN ESTE CASO INSTITUCIONES. NOS FALTA CONOCER AÚN CUÁNTOS ESTÁN AL CUIDADO DE FAMILIARES O DE TERCEROS, LOS LLAMADOS COLOQUIALMENTE HIJOS DE CRIANZA O ENTRENADOS. CONSIDERANDO QUE ESTA LEY, QUE ES REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, NO INCLUYE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE VIVEN EN LAS INSTITUCIONES, PROPONEMOS SE REFORME EL ARTÍCULO 41 DE LA MISMA. LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE 12 DE DICIEMBRE DE **1988**. EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF ESTATAL) ES, POR LEY, EL ORGANISMO PÚBLICO RECTOR DE LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTADO. A PARTIR DE SETIEMBRE DEL AÑO 2004, LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL (FEDERAL) CONSIDERA SUJETOS PREFERENTES DE LA ASISTENCIA SOCIAL, A TODOS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE OTROS, **CUANDO SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO O SON AFECTADOS, ENTRE OTROS, POR ABANDONO, AUSENCIA O IRRESPONSABILIDAD DE SUS PROGENITORES EN EL CUMPLIMIENTO Y GARANTÍA DE SUS DERECHOS**. POR LO EXPUESTO, CONSIDERAMOS LA NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO E INCLUIR COMO SUJETOS PREFERENTES A LA NIÑEZ, PRIVADA DE SU DERECHO DE VIVIR EN FAMILIA. Y TAMBIÉN PARA REGULAR DE FORMA ESPECÍFICA LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE PRESTAN

EN EL ESTADO LAS INSTITUCIONES QUE TIENEN MENORES DE EDAD EN GUARDA, CUSTODIA O AMBOS E INCLUSO BAJO SU TUTELA, ESTABLECIENDO LINEAMIENTOS AL RESPECTO, PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y APOYO, ASÍ COMO MEDIDAS DE CONTROL Y VIGILANCIA, POR LO CUAL PROPONEMOS AGREGAR DOS NUEVAS FUNCIONES A ESTE ORGANISMO. PARA FINALIZAR, RESULTA IMPORTANTE NUEVAMENTE HACER REFERENCIA QUE DESDE EL AÑO 2006, DIF ESTATAL HA REALIZADO ACCIONES DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LAS INSTITUCIONES PRIVADAS QUE TIENEN MENORES EN GUARDA, CUSTODIA O AMBAS E INCLUSO BAJO SU TUTELA, ASÍ TAMBIÉN DE APOYADO AL CONSEJO ESTATAL DE ADOPCIONES EN LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE INSTITUCIONES, UTILIZANDO RECURSOS DE SU PRESUPUESTO, SIN ESTAR OBLIGADO A HACERLO. LA LEY DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1992. POR LEY, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA ESTÁ ADSCRITA ADMINISTRATIVAMENTE AL SISTEMA DIF ESTATAL, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO QUE FORMA PARTE DEL SECTOR SALUD. POR LO TANTO, LA PROCURADURÍA NO ES UNA AUTORIDAD FACULTADA PARA PROCURAR JUSTICIA, SINO QUE ES LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA EN CUALQUIER ORDEN EN LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON MENORES Y FAMILIA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY QUE LA REGULA. ES CONVENIENTE QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA

CONOCIDA COMO PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, TENGA LA ATRIBUCIÓN ESPECÍFICA DE PODER INTERVENIR EN LAS INSTITUCIONES QUE TIENEN MENORES DE EDAD EN GUARDA, CUSTODIA O AMBOS, O BAJO SU TUTELA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, CON EL FIN DE PREVENIR Y DETECTAR OPORTUNAMENTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PONGA EN RIESGO O VIOLE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS MENORES DE EDAD INSTITUCIONALIZADOS, LO CUAL PROPONEMOS: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PRIVADOS TEMPORAL O PERMANENTEMENTE DE SU DERECHO DE VIVIR EN FAMILIA, PARA QUE EL CONSEJO PUEDA EJERCER PLENAMENTE SUS ATRIBUCIONES EN TODAS LAS INSTITUCIONES, AÚN Y CUANDO LOS MENORES DE EDAD NO SEAN SUSCEPTIBLES DE SER ADOPTADOS, LO CUAL PROPONEMOS, LEY DE LA BENEFICENCIA PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE 2 DE ENERO DE 1984. LA BENEFICENCIA PRIVADA REPRESENTA LA ACTIVIDAD DE LOS PARTICULARES ENCAMINADA A FOMENTAR EL SENTIDO DE APOYO Y SOLIDARIDAD EN LA COMUNIDAD HACIA LOS MÁS DÉBILES SOCIALES. LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA SON CREADAS POR PARTICULARES, SU FINALIDAD SE CONSIDERA DE UTILIDAD PÚBLICA, NO LUCRATIVA, Y EL ESTADO LAS RECONOCE COMO **AUXILIARES** DE LA ASISTENCIA SOCIAL CON CAPACIDAD PARA POSEER UN PATRIMONIO PROPIO, DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE SUS OBJETIVOS. LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA, PUEDEN SER DE DOS CLASES: ASOCIACIONES DE



BENEFICENCIA PRIVADA, IDENTIFICADAS POR SUS SIGLAS ABP Y FUNDACIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA, IDENTIFICADAS POR SUS SIGLAS FBP. HOY CONOCEMOS QUE EXISTEN 1,489 NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE ESTÁN O VIVEN EN 56 INSTITUCIONES PRIVADAS EN EL ESTADO, ESTO SIN CONSIDERAR LOS 220 QUE SE ENCUENTRAN EN LA COMUNIDAD CAPULLOS DEL DIF ESTATAL Y 135 EN LA GRAN FAMILIA. CONSIDERANDO LO ANTES EXPUESTO, SE HACE NECESARIO MODIFICAR EL ARTÍCULO 87 FRACCIÓN I, INCISO M), PARA INCLUIR A TODAS LAS INSTITUCIONES QUE TENGAN O VIVAN MENORES EN GUARDA, CUSTODIA O AMBAS E INCLUSO BAJO SU TUTELA, INDEPENDIENTEMENTE QUE PUEDAN SER SUJETOS DE UNA ADOPCIÓN Y DE ESA FORMA EL CONSEJO ESTATAL DE ADOPCIONES, PUEDA EMITIR OPINIÓN PARA SU AUTORIZACIÓN. LEY QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE ADOPCIONES. PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 9 DE FEBRERO DE 1996. CUANDO SE APROBÓ LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DE ADOPCIONES, EN 1996, SE MENCIONÓ QUE SE BUSCABA PROMOVER Y APOYAR LA ADOPCIÓN DE LAS NIÑAS Y NIÑOS INSTITUCIONALIZADOS, PENSANDO ERRÓNEAMENTE QUE TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS EN DICHA SITUACIÓN SE ENCONTRABAN EN CONDICIONES LEGALES DE SER ADOPTADOS. HOY, POR LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN EL CONSEJO ESTATAL DE ADOPCIONES, SE SABE QUE HAY NIÑOS Y NIÑAS INSTITUCIONALIZADOS QUE NO PUEDEN SER ADOPTADOS, POR DIFERENTES CAUSAS, ENTRE ELLAS: LA EDAD, CIERTAS CARACTERÍSTICAS DE SALUD, LA FALTA DE IDENTIDAD O CUANDO LOS

PADRES O ABUELOS E INCLUSO LOS TUTORES NO OTORGAN EL CONSENTIMIENTO PARA SU ADOPCIÓN Y TAMBIÉN CUANDO LAS INSTITUCIONES PRETENDEN APODERARSE DE ELLOS. LO ANTERIOR HA TRAÍDO COMO CONSECUENCIA QUE HISTÓRICAMENTE EXISTAN NIÑOS Y NIÑAS QUE VIVEN Y CRECEN EN LAS INSTITUCIONES HASTA LLEGAR A LA MAYORÍA DE EDAD, QUIENES PERIÓDICAMENTE SON VISITADOS POR SUS PADRES O FAMILIARES, EN CASI TODOS LOS CASOS. EN LA ACTUALIDAD TENEMOS EN NUEVO LEÓN APROXIMADAMENTE MIL 900 NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INSTITUCIONALIZADOS, QUE EN UN 80% SON MENORES DE DOCE AÑOS DE EDAD, CUYOS PADRES O ABUELOS EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS EJERCEN SOBRE ELLOS LA PATRIA POTESTAD. CON BASE EN LA REALIDAD EXPUESTA, GOBIERNO Y SOCIEDAD ESTAMOS OBLIGADOS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ QUE VIVEN EN L INSTITUCIONES, INVISIBLE ANTE LA LEY, LAS AUTORIDADES, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA COMUNIDAD. HEMOS DE PROTEGERLES DE SUFRIR MALTRATO, ABUSO SEXUAL, EXPLOTACIÓN LABORAL, ADOPCIONES ILEGALES O SEUDO ADOPCIONES, RIESGOS A LAS QUE TRADICIONALMENTE HAN ESTADO EXPUESTOS LAS NIÑAS Y NIÑOS INSTITUCIONALIZADOS. PERO ADEMÁS, CON LA GLOBALIZACIÓN SE HAN AGREGADO OTROS RIESGOS DE MAYOR GRAVEDAD Y TRASCENDENCIA EN LA VIDA DE LA NIÑEZ COMO LO SON: PORNOGRAFÍA Y PROSTITUCIÓN INFANTIL, EXTRACCIÓN Y TRÁFICO DE ÓRGANOS Y LA VENTA DE NIÑOS Y NIÑAS (TRATA DE PERSONAS), ACTIVIDADES QUE A NIVEL MUNDIAL SE CONOCEN COMO PARTE DE LA

DELINCUENCIA ORGANIZADA. CONSIDERANDO LO ANTERIOR, LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), APROBÓ UN PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA, FIRMADO Y RATIFICADO POR MÉXICO, MISMO QUE ENTRÓ EN VIGOR EN NUESTRO PAÍS A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2002, POR TAL MOTIVO EL GOBIERNO MEXICANO PRESENTÓ YA UN INFORME INICIAL EN OCTUBRE DE 2008. POR TAL RAZÓN, CONSIDERAMOS NECESARIO Y URGENTE REFORMAR EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DE ADOPCIONES, A FIN DE PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PRIVADOS TEMPORAL O PERMANENTEMENTE DE SU DERECHO DE VIVIR EN FAMILIA, PARA QUE EL CONSEJO PUEDA EJERCER PLENAMENTE SUS ATRIBUCIONES EN TODAS LAS INSTITUCIONES, AÚN Y CUANDO LOS MENORES DE EDAD NO SEAN SUSCEPTIBLES DE SER ADOPTADOS, LO CUAL PROPONEMOS LO SIGUIENTE: CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 6 DE JULIO DE 1935. EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO ES EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE REGULA LA VIDA COTIDIANA DE LAS PERSONAS Y SUS RELACIONES EN LA INSTITUCIÓN DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD, QUE SON DE GRAN TRASCENDENCIA. AL IGUAL QUE EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO, EN ESTE CÓDIGO EXISTEN ARTÍCULOS CUYOS TEXTOS DATAN DESDE LOS AÑOS TREINTA DEL SIGLO PASADO. ESTAMOS OBLIGADOS POR LEY A SU

ACTUALIZACIÓN EN BASE AL MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL Y NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ. CONSIDERAMOS OPORTUNO SEÑALAR QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS LA ACTUAL LXXI LEGISLATURA HA TRABAJADO AL RESPECTO, SIN EMBARGO AÚN FALTA TAREA POR HACER. LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL TÍTULO SEGUNDO, “DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”, CAPÍTULO SÉPTIMO, “DEL DERECHO DE VIVIR EN FAMILIA”, EN LOS ARTÍCULOS 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 52 ESTABLECE LAS NORMAS APLICABLES AL RESPECTO. EN EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS, SE ENCUENTRA LO QUE HACE REFERENCIA, ENTRE OTRAS COSAS, A NO SER SEPARADOS DE SUS PADRES Y DEMÁS FAMILIARES, CASOS EN QUE LOS PADRES Y MADRES NO PUEDEN CONVIVIR COTIDIANAMENTE CON SUS HIJOS, EL DERECHO A CONVIVIR Y TENER RELACIONES PERSONALES Y TRATO DIRECTO CON AMBOS CUANDO SUS PADRES SE ENCUENTREN SEPARADOS. EN LA INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL Y JURÍDICA RESULTA INTERESANTE ENCONTRAR EN NUESTRO CÓDIGO CIVIL QUE LA INSTITUCIÓN DE LA PATRIA POTESTAD SE REGULA EN 36 ARTÍCULOS Y LA TUTELA EN 185. CABE CUESTIONAR SI EN LA ÉPOCA DE SU REDACCIÓN, ESTO ES EN 1935, HABÍA UNA GRAN CANTIDAD DE MENORES DE EDAD HUÉRFANOS Y ABANDONO EN NUEVO LEÓN. IGUALMENTE, DETECTAMOS QUE EN EL CITADO CÓDIGO NO SE HACE MENCIÓN ALGUNA A LA OBLIGACIÓN DE LOS PADRES DE TENER EN SU COMPAÑÍA

A SUS HIJAS E HIJOS, MOTIVO POR EL CUAL PUEDEN SIN RESTRICCIÓN ALGUNA ENTREGARLOS A OTROS PARA SU CUIDADO Y CRIANZA, SALVO CUANDO OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA SU ADOPCIÓN. EN MUCHOS DE LOS CASOS ESAS ENTREGAS SE CONVIERTEN EN ABANDONO DE HECHO, LO CUAL ES NECESARIO REGULAR CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER LOS DERECHOS A LAS Y LOS MENORES DE EDAD EN TALES CIRCUNSTANCIAS. ESTA REGULACIÓN -IGUAL QUE EN EL CÓDIGO PENAL- REQUIERE DE UN ANÁLISIS INTEGRAL Y TRABAJO EN EQUIPO PARA DE AHÍ PRESENTAR PROPUESTAS. EN LO CONCERNIENTE A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE POR DIFERENTES CIRCUNSTANCIAS VIVEN TEMPORAL O PERMANENTEMENTE EN LAS INSTITUCIONES, PROPONEMOS, REFORMAS PARA:

- 1.- MODIFICACIONES PARA INCLUIR A TODAS LAS INSTITUCIONES Y A TODA LA NIÑEZ QUE ESTÁ EN ELLAS, YA SEA DE FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA.
- 2.- MODIFICACIONES DE ACUERDO A LOS TIEMPOS PARA ACTUALIZAR LA TERMINOLOGÍA.
- 3.- MODIFICACIONES PARA CONSIDERAR A LA NIÑEZ PRIVADA DEL DERECHO DE VIVIR EN FAMILIA POR MANDATO DE AUTORIDAD Y TAMBIÉN POR DECISIÓN PROPIA DE LOS PADRES, ABUELOS O TUTORES.
- 4.- ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DE ELABORAR Y PROMULGAR UN REGLAMENTO QUE REGULE A TODAS LAS INSTITUCIONES QUE TENGAN BAJO SU CUIDADO, GUARDA, CUSTODIA O TUTELA MENORES DE EDAD POR CUALQUIER CAUSA O MOTIVO, QUE INCLUYA SANCIONES POR SU INCUMPLIMIENTO E INCLUSO EN CIERTOS CASOS CONSIDERARLOS DELITO.

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 26 DE MARZO DE 1990. CON LA

APROBACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE 1989, EL GRAN AVANCE JURÍDICO LOGRADO FUE QUE SE RECONOCIERA A NIVEL MUNDIAL QUE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS SON PERSONAS SUJETAS DE DERECHOS Y NO OBJETOS. AL FIRMAR MÉXICO LA CONVENCIÓN Y CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE TRATADOS INTERNACIONALES EN LA CONSTITUCIÓN, SE APROBÓ Y PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ENERO DE 1991 EL DECRETO PROMULGATORIO DE LA CONVENCIÓN. POSTERIORMENTE, EN 1999 LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DETERMINÓ QUE JERÁRQUICAMENTE, DESPUÉS DE LA CONSTITUCIÓN, SE ENCUENTRAN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, SOBRE LA LEYES REGLAMENTARIAS DE LA CONSTITUCIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES. LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TÍTULO SEGUNDO, *DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES*, CAPÍTULO QUINTO, *DE LOS DERECHOS A SER PROTEGIDOS DE TODO TIPO DE PELIGROS Y UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA*, ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26, 27, Y 28 LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR, PARA CONSIDERAR DELITO, INCLUSO GRAVE, CIERTOS ACTOS EN CONTRA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ. SIEMPRE HA HABIDO PADRES, MADRES O AMBOS QUE, POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA, MOTIVO O RAZÓN NO PUEDEN O NO QUIEREN CUIDAR O CRIAR A SUS HIJOS E HIJAS Y LOS ENTREGAN A FAMILIARES, AMIGOS, CONOCIDOS O INSTITUCIONES PARA

TAL FIN. ACTUALMENTE EL CÓDIGO PENAL ESTABLECE COMO SANCIÓN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS QUE TUVIERA SOBRE LA PERSONA Y BIENES DE UN NIÑO, CUANDO LOS ASCENDIENTES O TUTORES LO ENTREGAN A UNA CASA DE EXPÓSITOS (ARTÍCULO 279), SIN HACER MENCIÓN CUANDO ES ENTREGADO A OTRAS PERSONAS. CONSIDERANDO QUE TANTO GOBIERNO COMO LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO ESTAMOS OBLIGADOS A PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD, DEBEMOS TENER CAUTELA Y CUIDADO AL ESTABLECER SANCIONES A LOS PADRES, ABUELOS O TUTORES CUANDO ENTREGAN A OTRAS PERSONAS A SUS HIJOS, NIETOS O PUPILOS, PARA EVITAR BUSQUEN Y ENCUENTREN MEDIOS ALTERNATIVOS DE DESHACERSE DE LA OBLIGACIÓN DE CUIDAR A LAS Y LOS MENORES DE EDAD; MEDIOS QUE PUEDEN COLOCARLOS A ESTAR EN SITUACIÓN DE RIESGO. EN OTROS PAÍSES EXISTE LA SANCIÓN DE SUSPENDER EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD DURANTE EL TIEMPO EN QUE LA O EL MENOR DE EDAD SE ENCUENTRE INSTITUCIONALIZADO, E INCLUSO PIERDEN LA PATRIA POTESTAD CUANDO EL MENOR DE EDAD ES PUESTO EN GRAVE RIESGO DE SU INTEGRIDAD O DE SU SALUD. PARA PROPONER SANCIONES COMO LAS ANTES MENCIONADAS, SE REQUIERE DE UN ANÁLISIS INTEGRAL EN EL CUAL DEBEN INTERVENIR TODAS LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO, TAREA QUE DEBE REALIZARSE A LA BREVEDAD POSIBLE. CONSIDERANDO TODO LO ANTERIOR Y DADO QUE LAS DISPOSICIONES ACTUALES DEL CÓDIGO

PENAL PARA EL ESTADO, QUE YA INCLUYE LOS DELITOS RELACIONADOS CON LA NIÑEZ QUE ESTÁN Y VIVEN EN LAS INSTITUCIONES, NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADAS EN BASE AL MARCO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PROPONEMOS REFORMAS CON EL FIN DE:

- 1.- MODIFICAR DEL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO, DELITOS CONTRA LA FAMILIA, CAPITULO IV, EXPOSICIÓN DE MENORES.
- 2.- REESTRUCTURAR LOS ARTÍCULOS 278 Y 279, PARA ACTUALIZARLOS Y DISTINGUIR LOS CASOS EN QUE UN MENOR DE EDAD ES PUESTO EN SITUACIÓN DE RIESGO, COMO LO SERÍA CUANDO ES ENTREGADO A UNA INSTITUCIÓN NO CONSTITUIDA LEGALMENTE.
- 3.- CONSIDERAR DELITO LA ENTREGA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR PARTE DE LOS PADRES, ABUELOS O TUTORES, SIN CAUSA JUSTIFICADA, MÁS AÚN CUANDO PONEN EN RIESGO.
- 4.- INCLUIR COMO DELITO EL HECHO DE NO PERMITIR VISITAR Y CONVIVIR CON LA NIÑEZ INSTITUCIONALIZADA TEMPORAL O PERMANENTEMENTE, A SUS PADRES ABUELOS O TUTORES, SIEMPRE Y CUANDO TAL SITUACIÓN NO PONGAN EN RIESGO.
- 5.- ESTABLECER SANCIONES PARA QUIENES INCUMPLAN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES A LAS INSTITUCIONES QUE TENGAN O VIVAN MENORES DE EDAD EN EL ESTADO Y EN CIERTOS CASOS SEAN CONSIDERADOS DELITOS GRAVES.
- 6.- SANCIONAR EL TRASLADO A OTRA INSTITUCIÓN, DENTRO O FUERA DEL ESTADO O PAÍS, E INCLUSO CONSIDERARLO DELITO GRAVE EN CIERTOS CASOS.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS: EL TEMA DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES DE EDAD QUE ESTÁN O VIVEN EN LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL O BENEFICENCIA PRIVADA, DEBE SER PRIORIDAD EN ESTA LXXI LEGISLATURA. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE PROPONE APROBAR EL SIGUIENTE:



**DECRETO. PRIMERO.-** SE ADICIONAN DOS NUEVOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**CAPÍTULO SÉPTIMO. DEL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA. ARTÍCULO 41.-** NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A VIVIR EN FAMILIA. LA FALTA DE RECURSOS NO DEBERÁ CONSIDERARSE MOTIVO SUFICIENTE PARA SEPARARLOS DE SUS PADRES O DE LOS FAMILIARES CON LOS QUE CONVIVAN, NI SER CAUSA DE LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. EL CÓDIGO CIVIL ESTABLECERÁ LO NECESARIO A FIN DE ASEGURAR QUE NO SE JUZGUEN COMO EXPOSICIÓN NI ESTADO DE ABANDONO, LOS CASOS DE PADRES O MADRES QUE, POR EXTREMA POBREZA, O PORQUE TIENEN NECESIDAD DE GANARSE EL SUSTENTO LEJOS DE SU LUGAR DE RESIDENCIA, TIENEN DIFICULTADES PARA CONVIVIR COTIDIANAMENTE CON SUS HIJOS, PERO LOS MANTIENEN AL CUIDADO DE OTRAS PERSONAS, LOS TRATAN SIN VIOLENCIA, PROVEEN A SU SUBSISTENCIA Y LOS VISITAN PERIÓDICAMENTE. SE ESTABLECERÁN PROGRAMAS DE APOYO A LAS FAMILIAS PARA QUE ESA FALTA DE RECURSOS NO SEA CAUSA DE SEPARACIÓN DE SUS NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES. CUANDO EL PADRE, LA MADRE O AMBOS, POR ALGÚN MOTIVO NO PUEDEN CUIDAR A SU HIJO O HIJOS, O LOS ABUELOS O TUTORES, Y LOS ENTREGAN VOLUNTARIAMENTE EN GUARDA A UNA PERSONA FÍSICA O A UNA INSTITUCIÓN, EL ESTADO ESTÁ OBLIGADO A ESTABLECER MEDIDAS LEGALES Y NORMATIVAS DE PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS. LO ANTES ESTABLECIDO SERÁ APLICABLE TAMBIÉN EN LOS

CASOS EN QUE, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ENTREGUEN EN GUARDA Y CUSTODIA A UN MENOR DE EDAD A UN FAMILIAR O A UNA INSTITUCIÓN, COMO MEDIDA DE ASISTENCIA O PROTECCIÓN. **SEGUNDO.-** SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 4° CORRIÉNDOSE LA NUMERACIÓN, Y DOS NUEVAS FRACCIONES X Y XI AL ARTÍCULO 13° CORRIÉNDOSE LA NUMERACIÓN. **DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**ARTÍCULO 40.-** EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, SON SUJETOS A LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL PREFERENTEMENTE LOS SIGUIENTES:

- I. ....
- II. **LOS MENORES EN ESTADO DE ABANDONO, AUSENCIA O IRRESPONSABILIDAD DE PROGENITORES, EN EL CUMPLIMIENTO Y GARANTÍA DE SUS DERECHOS;**
- III. LOS MENORES EN ESTADO DE ABANDONO, DESAMPARO, DESNUTRICIÓN O SUJETOS A MALTRATO;
- IV. MENORES INFRACTORES EN LO REFERENTE A SU ATENCIÓN INTEGRAL Y REINTEGRACIÓN A LA FAMILIA, SIN MENOSCABO DE LO QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN PENAL Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;
- V. ANCIANOS EN DESAMPARO, INCAPACIDAD, MARGINACIÓN O SUJETOS AL MALTRATO;
- VI. MINUSVÁLIDOS O INCAPACES POR CAUSA DE CEGUERA, DEBILIDAD VISUAL, SORDERA, MUDEZ, ALTERACIONES DEL SISTEMA NEURO-MÚSCULO-ESQUELÉTICO, DEFICIENCIAS MENTALES, PROBLEMAS DEL LENGUAJE U OTRAS DEFICIENCIAS;
- VII. INDIGENTES;
- VIII. PERSONAS QUE POR SU EXTREMA IGNORANCIA REQUIERAN DE SERVICIOS ASISTENCIALES;

- IX. VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN DE DELITOS EN ESTADO DE ABANDONO E INCAPACIDAD;
- X. MENORES, ANCIANOS O INVÁLIDOS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE QUIEN SE ENCUENTRE DETENIDO POR CAUSA PENAL Y QUE QUEDEN EN COMPLETO ESTADO DE ABANDONO;
- XI. HABITANTES DEL MEDIO RURAL Y DEL URBANO MARGINADOS, QUE CAREZCAN DE LO INDISPENSABLE PARA SU SUBSISTENCIA Y ESTÉN INCAPACITADOS PARA VALERSE POR SÍ MISMOS;
- XII. MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN O DE LACTANCIA QUE NO PUEDAN VALERSE POR SÍ MISMAS, Y
- XIII. PERSONAS VÍCTIMAS DE DESASTRES.

**CAPITULO TERCERO. DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**ARTÍCULO 13°.-** EL ORGANISMO, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, REALIZARÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I AL IX .....
- X.- ESTABLECER Y DIFUNDIR LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS A SEGUIR POR LAS INSTITUCIONES QUE TENGAN MENORES DE EDAD EN GUARDA, CUSTODIA O AMBOS, E INCLUSO EN TUTELA, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LAS MISMAS;
- XI.- ESTABLECER Y EJECUTAR PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN, APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PERMANENTE A LAS INSTITUCIONES QUE TENGAN MENORES EN GUARDA, CUSTODIA O AMBOS, E INCLUSO BAJO SU TUTELA;
- XII AL XXIX .....

**TERCERO.-** SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5°, CORRIÉNDOSE LA NUMERACIÓN LEY DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA. **ARTICULO 5°.-** SON ATRIBUCIONES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA Y DE LOS DELEGADOS DISTRITALES LAS SIGUIENTES:

I AL VII .....

**VIII.- SUPERVISAR Y EVALUAR, EN TODOS LOS CASOS Y DE MANERA PERMANENTE, EL INGRESO Y EGRESO EN LAS INSTITUCIONES QUE TENGAN MENORES DE EDAD, EN GUARDA, CUSTODIA O AMBOS, E INCLUSO BAJO SU TUTELA, ASÍ COMO SUS CONDICIONES DE VIDA Y, EN SU CASO, DICTAR LAS MEDIDAS DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN NECESARIAS;**

IX. AL XXV .....

ESTAS ATRIBUCIONES PODRÁN SER DELEGADAS EN SUS SUBALTERNOS, MEDIANTE ACUERDO DEL PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA.

**ARTÍCULO 6°.-** EL SUB-PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- AUXILIAR AL PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
- II.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA;

**CUARTO.-** SE MODIFICA EL INCISO L) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 87DE LA LEY DE LA BENEFICENCIA PRIVADA PARA EL ESTADO DE

**NUEVO LEÓN. CAPITULO ÚNICO. DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA PRIVADA. ARTÍCULO 87.-** LA JUNTA DE BENEFICENCIA PRIVADA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. ADMINISTRACIÓN.

A) AL K) .....

**L) AUTORIZAR A PERSONAS MORALES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO QUE TRAMITEN ADOPCIONES, O QUE TENGAN EN GUARDA, CUSTODIA O AMBOS, O BIEN BAJO SU TUTELA, MENORES DE EDAD PRIVADOS DE SU DERECHO DE VIVIR EN FAMILIA, PREVIA OPINIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE ADOPCIONES;**

**QUINTO.-** SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE ADOPCIONES. **ARTÍCULO 1º.-** SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE ADOPCIONES COMO UN ÓRGANO DE COLABORACIÓN, TÉCNICO Y DE CONSULTA, EL CUAL TENDRÁ COMO OBJETIVO GENERAL PROCURAR Y PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR DE EDAD **PRIVADO DE SU DERECHO DE VIVIR EN FAMILIA. SEXTO .-** SE ADICIONA UN TITULO OCTAVO BIS DE LOS MENORES DE EDAD ACOGIDOS POR UNA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL O BENEFICENCIA PRIVADA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TÍTULO OCTAVO BIS. DE LOS MENORES DE EDAD ACOGIDOS POR UNA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL O BENEFICENCIA PRIVADA. CAPITULO ÚNICO.- ARTICULO 448 BIS.-** SE CONSIDERAN INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL Y DE BENEFICENCIA PRIVADA QUE ACOGEN MENORES DE EDAD, A LAS PERSONAS MORALES LEGALMENTE

CONSTITUIDAS QUE CUENTEN CON LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA OPERAR Y QUE CUMPLAN CON TODO LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO. **ARTICULO 448 BIS 1.-** LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL O DE BENEFICENCIA PRIVADA PUEDEN ACOGER MENORES DE EDAD, EN GUARDA, CUSTODIA O GUARDA Y CUSTODIA E, INCLUSO, SU TUTELA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- LOS EXPÓSITOS Y ABANDONADOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CÓDIGO.
- LOS ENTREGADOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES DE EDAD, COMO UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN A LOS MENORES DE EDAD.
- LOS ENTREGADOS POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES DE EDAD, CUANDO LOS PADRES O ABUELOS HAYAN SIDO CONDENADOS POR UN JUEZ A LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.
- LOS ENTREGADOS VOLUNTARIAMENTE POR SUS PADRES, ABUELOS, TUTORES O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE LO TENGA BAJO SU GUARDA, CUSTODIA O GUARDA Y CUSTODIA.

**SÉPTIMO.-** SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 278 Y 279 Y SE ADICIONA UN CAPITULO IV BIS DE LOS DELITOS CONTRA LOS MENORES DE EDAD QUE ESTÁN O VIVEN EN INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL O BENEFICENCIA PRIVADA, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TITULO DECIMO SEGUNDO. DELITOS CONTRA LA FAMILIA. CAPÍTULO IV. EXPOSICIÓN DE MENORES DE EDAD. ARTÍCULO 278.-** AL QUE ABANDONE EN LA VÍA PÚBLICA A UN MENOR DE EDAD QUE SE LE HUBIERE CONFIADO, O LO ENTREGUE A OTRA PERSONA

O INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL O DE BENEFICENCIA PRIVADA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE SUS PADRES O TUTORES O DE UNA AUTORIDAD COMPETENTE, SE LE APLICARÁN DE SEIS MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE VEINTE A CINCUENTA CUOTAS.

**ARTÍCULO 279.-** LOS ASCENDIENTES O TUTORES QUE ENTREGUEN, SIN CAUSA JUSTIFICADA, A UNA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL O DE BENEFICENCIA PRIVADA A UN MENOR DE EDAD QUE ESTÉ BAJO SU POTESTAD, PERDERÁN POR ESE SÓLO HECHO LOS DERECHOS QUE TUVIEREN SOBRE LA PERSONA Y BIENES DEL MENOR DE EDAD.

**CAPITULO IV BIS. DELITOS CONTRA MENORES DE EDAD ACOGIDOS POR UNA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL O DE BENEFICENCIA**

**PRIVADA. ARTÍCULO 279 BIS.-** A LOS REPRESENTANTES Y ADMINISTRADORES DE LAS INSTITUCIONES QUE, SIN ESTAR AUTORIZADAS PARA TAL FIN, TENGAN MENORES DE EDAD EN GUARDA, CUSTODIA O AMBAS, O BIEN BAJO SU TUTELA, SE LES IMPONDRÁ UNA SANCIÓN DE DOS A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A DOSCIENTAS CUOTAS. **ARTÍCULO 279 BIS 1.-** A LOS REPRESENTANTES Y ADMINISTRADORES DE LAS INSTITUCIONES QUE ESTANDO AUTORIZADAS A TENER MENORES DE EDAD EN GUARDA, CUSTODIA O AMBAS, O BAJO TUTELA, LOS TRASLADEN A OTRA SIN MOTIVO DE SALUD GRAVE QUE LO JUSTIFIQUE, DENTRO O FUERA DEL ESTADO O DEL PAÍS, SE LES IMPONDRÁ UNA PENA DE CUATRO A OCHO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A DOSCIENTAS CUOTAS. TAMBIÉN SE APLICARÁ ESTA SANCIÓN CUANDO, SIN INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE,

LOS ENTREGUEN A UNA PERSONA FÍSICA DISTINTA A SUS PADRES O TUTORES. **ARTÍCULO 279 BIS 2.-** A LOS REPRESENTANTES Y ADMINISTRADORES DE LAS INSTITUCIONES QUE ESTANDO AUTORIZADAS A TENER MENORES DE EDAD EN GUARDA, CUSTODIA O AMBAS, O BAJO TUTELA, INCUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES QUE LAS REGULAN, SE LES IMPONDRÁ UNA PENA DE TRES A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A TRESCIENTAS CUOTAS. **ARTÍCULO 279 BIS 3.-** LOS REPRESENTANTES Y ADMINISTRADORES DE LAS INSTITUCIONES QUE ESTANDO AUTORIZADAS A TENER MENORES DE EDAD EN GUARDA, CUSTODIA O AMBAS, O BAJO TUTELA, NO LOS PRESENTEN O DEVUELVAN A SUS PADRES O TUTORES, SIN JUSTIFICACIÓN, CUANDO ÉSTOS LO REQUIERAN, SERÁN SANCIONADOS CON UNA PENA DE TRES A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A DOSCIENTAS CUOTAS. SE ENTENDERÁ QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA CUANDO LOS PADRES O TUTORES TENGAN ADICCIÓN AL ALCOHOL O A LAS DROGAS ILEGALES, O CUANDO INCURRAN EN ALGUNA DE LAS FORMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN PERJUICIO DE LOS MENORES DE EDAD SOBRE LOS QUE TIENEN EL DERECHO DE PATRIA POTESTAD O TUTELA. **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR 30 DÍAS ANTES AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** EL EJECUTIVO ESTATAL EMITIRÁ EL REGLAMENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 448 BIS REFORMADO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE



DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **TERCERO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DETERMINARÁ LA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL QUE CORRESPONDA PARA EJECUTAR LAS REFORMAS PREVISTAS EN EL PRESENTE DECRETO, DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2009. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN A 29 DE ABRIL DE 2009. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, CONTINUÓ DICIENDO: “ESTIMADOS COMPAÑEROS, NUEVO LEÓN DEBE SER PRECURSOR DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS. EN LOS ÚLTIMOS MESES HEMOS VISTO CON TRISTEZA CASOS LAMENTABLES DE ABUSOS DE NIÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN INSTITUCIONES. HOY, CON ESTA INICIATIVA QUE VIENE A COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS EN ESTA MATERIA, REALIZADOS EN DICIEMBRE DEL 2008, QUEREMOS PLASMAR NUESTRA PREOCUPACIÓN Y OCUPACIÓN POR EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, AÚN LOS QUE NO TIENEN LA OPORTUNIDAD DE VIVIR EN FAMILIA. HOY QUEREMOS ADEMÁS DE PROCURAR SU BIENESTAR CON HECHOS, ENVIAMOS A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL UNA FELICITACIÓN Y UN ABRAZO MUY FUERTE A TODOS LOS NIÑOS DE NUEVO LEÓN ESTE 30 DE ABRIL QUE FESTEJAMOS SU DÍA. FELIZ DÍA DEL NIÑO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS SIGUIENTES DICTÁMENES, EXPEDIENTES NÚMEROS 5468, 5646, 5656 Y 5682 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, YA QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, HABIENDO SIDO CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS EXPEDIENTES MENCIONADOS, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA A LEER EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5468) HONORABLE ASAMBLEA: HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2008, ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO RICARDO VÁZQUEZ SILVA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL CUAL PROPONE LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE HAGA UN ATENTO Y RESPETUOSO LLAMADO A LAS EMPRESAS DENOMINADAS KANSAS CITY SOUTHERN Y FERROMEX, A FIN DE QUE SOLUCIONEN LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LOS CRUCES FERROVIARIOS, CON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS HABITANTES DE NUESTRO ESTADO, ASÍ COMO PROPICIAR QUE LAS VIALIDADES NO SE VEAN TRASTOCADAS POR EL RECORRIDO DE ESTE TIPO DE TRANSPORTE Y DE QUE EXISTA EL COMPROMISO DE MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LOS REFERIDOS CRUCES.**

**ANTECEDENTES:** MANIFIESTA EL DIPUTADO PROMOVENTE QUE COMO REPRESENTANTES DE LOS CIUDADANOS DE NUESTRO ESTADO, SE DEBE PUGNAR POR MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA, Y BUSCAR SIEMPRE GESTIONAR Y HACER LO QUE ESTÉ A NUESTRO ALCANCE PARA COADYUVAR CON LOS OTROS PODERES CONSTITUIDOS Y CON LA SOCIEDAD EN GENERAL A FIN DE QUE NUESTROS REPRESENTADOS TENGAN CADA DÍA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA. SEÑALA QUE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN SON UN FACTOR IMPORTANTE PARA UN EFICIENTE DESARROLLO DE NUESTRAS COMUNIDADES, PERO EN SU CONSIDERACIÓN, SON CASI NULOS LOS ESFUERZOS POR DISMINUIR LOS OBSTÁCULOS QUE CONSTANTEMENTE IMPIDEN EL LIBRE TRÁNSITO, EN ESPECIAL EL “COTIDIANO BLOQUEO QUE SUFREN NUESTRAS VIALIDADES POR PARTE DEL SISTEMA FERROVIARIO, AUNADO A LAS PÉSIMAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN LAS AVENIDAS QUE ATRAVIESAN LAS VÍAS DEL FERROCARRIL”. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR PROPONE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, PREOCUPADA Y OCUPADA EN LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LOS NUEVOLEONESES, HAGA UN LLAMADO A LAS EMPRESAS KANSAS CITY SOUTHERN Y FERROMEX, CON EL OBJETO DE QUE DEN SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN EL ESTADO, EN RELACIÓN A LOS CRUCES FERROVIARIOS. A SU VEZ, REFIERE QUE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE IMPORTANTES ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL PAÍS SE APOYAN EN EL SISTEMA FERROVIARIO, EL CUAL COMO VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN, SE ENCUENTRA REGULADA EN LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO,

ASÍ COMO EN SU REGLAMENTO, MISMOS QUE PUNTUALIZAN COMO OBLIGACIÓN DEL CONCESIONARIO DE ESTE TIPO DE TRANSPORTE EL SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN POR LOS QUE CRUZAN DICHAS VÍAS Y, POR OTRA PARTE, FACULTA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA QUE PREVIA VISITA DE INSPECCIÓN GARANTICE QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE PESO, DIMENSIÓN Y CAPACIDAD, CORRESPONDA CONFORME A LAS CONDICIONES FÍSICAS Y MECÁNICAS DEL EQUIPO FERROVIARIO RESPECTIVO. ASIMISMO, DESTACA QUE EXISTEN VARIAS ZONAS DE RIESGO EN NUESTRO ESTADO, LO CUAL HA SIDO UN COMÚN DENOMINADOR EN VARIOS ACCIDENTES VIALES CON RESULTADOS LAMENTABLES, RAZÓN POR LA CUAL CONSIDERA OPORTUNO SOLICITAR A LAS EMPRESAS KANSAS CITY SOUTHERN Y FERROMEX, QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD OFRECIDAS EN EL ACUERDO CELEBRADO CON LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN NUEVO LEÓN EN EL MES DE MAYO DE 2001. DICHO ACUERDO, SEÑALA, ESTABLECIÓ HORARIOS ESPECÍFICOS PARA EL RECORRIDO DE SUS EQUIPOS POR DIVERSAS ZONAS DEL ÁREA METROPOLITANA, PROHIBIENDO SU CIRCULACIÓN EN EL HORARIO DE 06:30 A 09:00 A.M., Y DE IGUAL MANERA SE CONSIDERÓ LA INSTALACIÓN EN LOS CRUCES CON DIVERSAS VIALIDADES IDENTIFICADAS COMO ZONAS DE RIESGO, DE UN MECANISMO AUTOMÁTICO PREVENTIVO CONSISTENTE EN UNAS BARRAS METÁLICAS DENOMINADAS ‘PLUMAS’, ASÍ COMO QUE LA VELOCIDAD DEL MISMO

DENTRO DE DICHA ZONA, SERÍA DE 20 KILÓMETROS POR HORA. DE IGUAL MANERA SEÑALA QUE ES MENESTER TOMAR MEDIDAS AL RESPECTO, YA QUE LOS FRECUENTES PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA SUSPENSIÓN DEL TRÁFICO POR ESPACIOS PROLONGADOS DE TIEMPO, A CAUSA DEL BLOQUEO AL CRUCE DE VEHÍCULOS, PROVOCAN UN CAOS VIAL QUE SE TRADUCE EN RETRASOS EN EL TRAYECTO PARA LLEGAR A LOS COMPROMISOS DE LOS CONDUCTORES. DE ESTA MANERA, CONSIDERA QUE ES OPORTUNO HACER UN ATENTO Y RESPETUOSO LLAMADO A LAS EMPRESAS DENOMINADAS KANSAS CITY SOUTHERN Y FERROMEX, A FIN DE QUE SOLUCIONEN LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LOS CRUCES FERROVIARIOS, CON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS HABITANTES DE NUESTRO ESTADO, ASÍ COMO PROPICIAR QUE LAS VIALIDADES NO SE VEAN TRASTOCADAS POR EL RECORRIDO DE ESTE TIPO DE TRANSPORTE Y DE QUE EXISTA EL COMPROMISO DE MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LOS REFERIDOS CRUCES. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE NOS FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IX INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN VIRTUD DE LO CUAL HEMOS PROCEDIDO A SU ESTUDIO Y A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LA PLANEACIÓN DEL TRANSPORTE EN EL ESTADO, ESPECÍFICAMENTE EL

SISTEMA FERROVIARIO, ES UN PROBLEMA QUE AQUEJA A LOS NUEVOLEONESES POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, YA SEA POR SUS OBSTRUCCIONES AL TRÁNSITO VEHICULAR, POR LOS DIVERSOS ACCIDENTES QUE SE HAN PRESENTADO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA, O POR LA CONSTANTE INCERTIDUMBRE EN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, Y POR ELLO ES UNA REALIDAD QUE A NOSOTROS COMO REPRESENTANTES POPULARES NOS CORRESPONDE VIGILAR Y GESTIONAR. EN ESTE SENTIDO, EL PROGRAMA SECTORIAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE 2004-2009 LO DESCRIBE DE MANERA MUY CLARA: EL DISEÑO DE LAS SOLUCIONES VIALES NO SIEMPRE CORRESPONDE CON LAS NORMAS INTERNACIONALES Y DE SEGURIDAD... NO ES INUSUAL ENCONTRAR UN SEMÁFORO A ‘LA SALIDA’ DE UN PASO A DESNIVEL O BIEN UN CRUCERO DE FERROCARRIL... LOS CRUCES DE FERROCARRIL A NIVEL DE LA CALLE SON NUMEROSOS Y PELIGROSOS (LLAMA LA ATENCIÓN LA AUSENCIA DE BARRERAS PROTECTORAS); LAS MANIOBRAS DE LOS TRENES DE CARGA AL INTERIOR DE LA URBE SE LLEVAN A CABO A TODA HORA Y CONTRIBUYEN AL DESQUICIAMIENTO DEL TRÁNSITO; LA CIUDAD SE HA CONVERTIDO EN UN ENORME PATIO DE MANIOBRAS. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SE PRESENTA A CONTINUACIÓN UN ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN ESTA MATERIA: EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU CUARTO PÁRRAFO ESTABLECE QUE LOS FERROCARRILES SON ÁREAS PRIORITARIAS PARA EL DESARROLLO NACIONAL EN LOS TÉRMINOS DEL

ARTÍCULO 25 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, RELATIVO AL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL. EN ESTE SENTIDO, EL NUMERAL 36 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CONSTRUIR LAS VÍAS FÉRREAS, PATIOS Y TERMINALES DE CARÁCTER FEDERAL PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE FERROCARRILES, Y LA VIGILANCIA TÉCNICA DE SU FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN, ASÍ COMO REGULAR Y VIGILAR LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO EN NUESTRO PAÍS. ASÍ, LAS FUNCIONES DE DICHA DEPENDENCIA SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 1º SEÑALA QUE ÉSTA TIENE A SU CARGO EL DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y OTRAS LEYES, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y ÓRDENES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. EN EL NUMERAL 2º DEL REGLAMENTO EN MENCIÓN SE PRECEPTÚA QUE PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CONTARÁ CON DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, CUYAS ATRIBUCIONES SE CONTEMPLAN EN EL NUMERAL 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE LAS QUE CABEN DESTACAR



LAS SIGUIENTES: PROPONER Y PROMOVER LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO, PROMOCIÓN, REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO; TRAMITAR LAS PETICIONES RELATIVAS AL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO, ASÍ COMO SU PRÓRROGA, MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN Y, EN SU CASO, LAS LICITACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES; DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS, TIPO Y UBICACIÓN DE LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA A SER CONSTRUIDAS O RECONSTRUIDAS, FIJAR Y MODIFICAR LAS DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO DE VÍA DE LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA, ASÍ COMO APROBAR LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y, EN SU CASO, RECONSTRUCCIÓN DE LAS MISMAS; IMPONER MODALIDADES EN LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS VÍAS FÉRREAS, ASÍ COMO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS; ASIGNAR LA INICIAL Y NÚMERO QUE DEBERÁ PORTAR EL EQUIPO TRACTIVO QUE TRANSITE POR LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA; REALIZAR LA INVESTIGACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ACCIDENTES FERROVIARIOS Y DETERMINAR SUS CAUSAS, ASÍ COMO COADYUVAR EN LA MATERIA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUE LO SOLICITEN; VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y AUTORIZADOS EN MATERIA FERROVIARIA; Y EVALUAR, EN COORDINACIÓN CON LOS CENTROS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS. AHORA BIEN, EN EL ÁMBITO ESTATAL, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PRECEPTÚA EN EL NUMERAL 30 Y SU CORRELATIVO EL DIVERSO 7º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO CON PERSONAS Y ASOCIACIONES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, DENTRO DE SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, PARA FORTALECER LA PLANEACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO, COORDINAR ÉSTOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES, Y REALIZAR CUALQUIER PROPÓSITO DE BENEFICIO COLECTIVO. TAMBIÉN, EL ARTÍCULO 6º FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, CONVENIR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y FEDERALES CORRESPONDIENTES, Y CONCESIONARIOS DE FERROCARRIL, LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD

Y DE OBRAS EN LOS CRUCES FERROVIARIOS EN LAS VIALIDADES DE LAS ÁREAS CONURBADAS. POR SU PARTE, EN EL ORDEN DE GOBIERNO MUNICIPAL, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SUS NUMERALES 26 INCISO A) FRACCIÓN V Y 121 FRACCIÓN II ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN MATERIA DE RÉGIMEN INTERIOR, CELEBRAR POR RAZONES DE INTERÉS COMÚN CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON OTROS AYUNTAMIENTOS O INSTANCIAS DE GOBIERNO, Y CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA CON OTRO O VARIOS AYUNTAMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN EN CONJUNTO CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO O EL EJECUTIVO FEDERAL. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRECEPTÚA EN SU PRIMER PÁRRAFO QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, GOBERNADO DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I DEL MISMO NUMERAL, POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. EL EJERCICIO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES SE LLEVA A CABO CONFORME A DIVERSAS BASES, ENTRE LAS QUE DESTACA EN LA FRACCIÓN III INCISO H) DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN I INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y SU CORRELATIVO EL DIVERSO 26 INCISO A) FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE SON ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE RÉGIMEN INTERIOR, LA SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 164 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS REGULAR LO REFERENTE A LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO EN CONGRUENCIA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. DE TODO LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE COMPETE: AL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LA VIGILANCIA TÉCNICA DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS VÍAS FÉRREAS, PATIOS Y TERMINALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE FERROCARRILES; AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU TITULAR O EL DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CONVENIR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y FEDERALES CORRESPONDIENTES Y CONCESIONARIOS DE

FERROCARRIL, LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y DE OBRAS EN LOS CRUCES FERROVIARIOS EN LAS VIALIDADES DE LAS ÁREAS CONURBADAS; Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO EN CONGRUENCIA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES IMPORTANTE TAMBIÉN MENCIONAR QUE EN FECHA 30 DE MAYO DE 2001 SE FIRMÓ UN CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA Y ESCOBEDO, Y LA EMPRESA TRANSPORTACIÓN FERROVIARIA MEXICANA, CUYO NOMBRE ACTUAL ES KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, EN EL QUE DICHA EMPRESA SE COMPROMETIÓ A LA INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN ELECTRÓNICA EN 15 DEL TOTAL DE LOS CRUZAMIENTOS TERRESTRES A NIVEL SOBRE LAS VÍAS FÉRREAS CONCESIONADAS A TRANSPORTACIÓN FERROVIARIA MEXICANA. EN ESTE CONVENIO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL CENTRO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN NUEVO LEÓN PRESENTA DATOS OFICIALES SOBRE EL NÚMERO DE ACCIDENTES FERROVIARIOS, LOS SIGNANTES ACORDARON ESTABLECER UN PARÁMETRO DE SEGURIDAD COMO PUNTO DE REFERENCIA PARA MEDIR EL ÍNDICE DE SEGURIDAD VIAL FERROVIARIA, CON EL OBJETIVO TANTO DE DISMINUIRLO, COMO PARA TOMARLO EN CUENTA EN SUCESIVOS

ACUERDOS. OTRO FACTOR QUE SE CONSIDERÓ EN LA FIRMA DEL CONVENIO EN MENCIÓN, ES EL TIEMPO MÁXIMO DE TRÁNSITO POR CRUCERO. REFIERE EL CITADO DOCUMENTO QUE BAJO CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN EL TREN NO DEBE BLOQUEAR CRUCERO ALGUNO POR MÁS DE 10 MINUTOS, Y CUANDO SUCEDAN CAUSAS EXTRAORDINARIAS TRANSPORTACIÓN FERROVIARIA MEXICANA Y/O FERROMEX SE COMPROMETIERON A COMUNICAR AL MUNICIPIO RESPECTIVO EL INCIDENTE, PARA EXPLICAR LA CAUSA Y PERMITIR QUE ÉSTOS TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES. DE IGUAL MANERA, SE ACORDÓ DISMINUIR EL TRANSPORTE FERROVIARIO EN HORAS PICO. DICHA OBLIGACIÓN COMPROMETIÓ POR IGUAL A TRANSPORTACIÓN FERROVIARIA MEXICANA Y FERROMEX A QUE A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DE 2001, DEJARÍAN DE CIRCULAR FERROCARRILES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY DE 6:30 A 9:00 HORAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS EMPRESAS REALIZARÍAN UN ESFUERZO POR TRASLADAR EL MAYOR NÚMERO DE TRENES A HORARIO NOCTURNO. EN ESTE TENOR, RELACIONANDO LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA Y ESCOBEDO, Y LA EMPRESA TRANSPORTACIÓN FERROVIARIA MEXICANA, CUYO NOMBRE ACTUAL ES KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, CON LA SOLICITUD MANIFESTADA POR EL DIPUTADO RICARDO VÁZQUEZ SILVA,

LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIONES IV Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE PRECEPTÚA QUE CORRESPONDE A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES, ESPECIALMENTE DE LAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS PROPIEDADES, ASÍ COMO GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE NOS FACULTA PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LA INICIATIVA QUE NOS FUE TURNADA, PROPONEMOS SUSCRIBIR LA PROPUESTA DE NUESTRO COMPAÑERO LEGISLADOR, A EFECTO DE ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR DEL CENTRO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y A LOS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS QUE FIRMARON EL CITADO DOCUMENTO, A SABER MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA Y ESCOBEDO, A FIN DE QUE TENGAN A BIEN REVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO FIRMADO EN FECHA 30 DE MAYO DE 2001 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EN RELACIÓN AL PARÁMETRO DE SEGURIDAD, AL TIEMPO MÁXIMO QUE PUEDEN BLOQUEAR LOS TRENES LA VIALIDAD EN SU TRÁNSITO POR LOS CRUCEROS, Y A LA DISMINUCIÓN DEL TRANSPORTE FERROVIARIO EN HORAS PICO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO QUIENES

INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR DEL CENTRO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y A LOS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS DE MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA Y ESCOBEDO, A FIN DE QUE TENGAN A BIEN REVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO FIRMADO EN FECHA 30 DE MAYO DE 2001 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EN RELACIÓN AL PARÁMETRO DE SEGURIDAD, AL TIEMPO MÁXIMO QUE PUEDEN BLOQUEAR LOS TRENES LA VIALIDAD EN SU TRÁNSITO POR LOS CRUCEROS, Y A LA DISMINUCIÓN DEL TRANSPORTE FERROVIARIO EN HORAS PICO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS**, QUIEN



EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN EL CUAL FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN. LA SOLICITUD PRESENTADO PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO LLAMADO A LAS EMPRESAS DENOMINADAS KANSAS CITY SOUTHERN Y FERROMEX, A FIN DE QUE SOLUCIONEN LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LOS CRUCES FERROVIARIOS, SOLICITUD QUE FUE DISCUTIDA, ANALIZADA Y APROBADA POR QUIENES INTEGRAN DICHA COMISIÓN, EN DONDE SE CONSIDERA QUE PARA MEJORAR ESTA CONDICIÓN LO MÁS PERTINENTE ES QUE SE REVISE EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO FIRMADO EN FECHA 30 DE MAYO DE 2001, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN RELACIÓN CON EL PARÁMETRO DE SEGURIDAD Y EN EL TIEMPO MÁXIMO EN QUE PUEDAN BLOQUEAR LOS TRENES LA VIALIDAD EN SU TRÁNSITO EN LOS CRUCEROS, ASÍ COMO LA DISMINUCIÓN DEL TRANSPORTE FERROVIARIO EN HORAS PICO. ES DE RECONOCER PÚBLICAMENTE QUE EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE ESTA PETICIÓN SE CENTRA EN LA PREOCUPACIÓN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE BUSCAR QUE LAS VIALIDADES NO SE VEAN TRASTOCADAS POR EL RECORRIDO DE ÉSTE TRANSPORTE, E INSISTIR EN QUE TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS EN ESTE TIPO DE PROBLEMAS SE COMPROMETAN EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS A REALIZAR ACCIONES QUE PERMITAN EVITAR ACCIDENTES EN LOS CRUCES

FERROVIARIOS. EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “NADA MÁS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, ME PERMITO HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO Y SOLICITAR EL APOYO Y REMARCAR QUE EL DISTRITO QUE UN SERVIDOR REPRESENTA, EL SEXTO, ES UN DISTRITO QUE ESTÁ IMPACTADO DEMASIADO POR ESTAS CUESTIONES DE FERROCARRILES, PRINCIPALMENTE LA COLONIA HIDALGO, ESTÁ TOTALMENTE CERCADA POR LAS VÍAS DE FERROCARRILES. HAY UNA DEMANDA CONTINUA DE LOS CIUDADANOS, IGUALMENTE EN LA COLONIA MADERO, LA COLONIA LAS FLORES, LA VENUSTIANO CARRANZA, SON COLONIAS QUE ESTÁN FUERTEMENTE IMPACTADAS POR EL PASO DE LOS FERROCARRILES, PUESTO QUE SE DETIENEN UNA GRAN CANTIDAD DE TIEMPO Y UTILIZAN COMO LAS VÍAS FÉRREAS, LAS UTILIZAN COMO PATIO Y SE QUEDAN UN GRAN TIEMPO EN LAS MISMAS. ENTONCES, ES IMPORTANTE QUE SE DÉ ATENCIÓN A ESTE PROBLEMA Y QUE KANSAS CITY HAGA CASO Y CUMPLA CON EL REGLAMENTO VIGENTE PARA QUE NO SE ESTÉ IMPACTANDO A LA COMUNIDAD. POR ESO SOLICITÉ EL USO DE LA PALABRA, PARA APOYAR ESTE PUNTO DE ACUERDO, YA QUE EL DISTRITO QUE REPRESENTO SUFRE UN GRAN PROBLEMA POR ESTA SITUACIÓN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5468 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA**, QUIEN DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5646) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 06 DE FEBRERO DE 2009, ESCRITO SIGNADO POR LA DIPUTADA BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS**

**DEL CUAL SOLICITA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EXHORTE AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DICTAMEN EMANADO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA CÁMARA DE SENADORES, EL CUAL REFORMA LOS ARTÍCULOS 52 Y 64 FRACCIÓN XV Y FRACCIÓN XII POR ADICIÓN A LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FIN DE QUE LA SECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES CREE UNA BASE DE DATOS O REGISTRO Y DE MANERA OBLIGATORIA SE IDENTIFIQUE LA PROPIEDAD DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS CELULARES, Y CON ELLO SE FACILITE LA IDENTIFICACIÓN U ORIGEN DE LAS LLAMADAS CON LAS QUE SE INCURRE EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE EXTORSIÓN Y CHANTAJE.**

**ANTECEDENTES:** MANIFIESTA LA DIPUTADA PROMOVENTE QUE TRAS MESES DE CONSENSOS Y CONCIENTIZACIÓN ENTRE LA INICIATIVA PRIVADA ABOCADA AL ÁREA DE TELECOMUNICACIONES Y TELEFONÍA CELULAR POR PARTE DE LOS LEGISLADORES FEDERALES, EN TORNO A LA INQUIETUD Y PREOCUPACIÓN DE LA CIUDADANÍA POR LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS DE EXTORSIÓN Y CHANTAJE PARA OBTENER DINERO FÁCIL Y EN MEDIO DEL DESCONCIERTO, UTILIZANDO DE MANERA DELICTIVA LA INFORMACIÓN PERSONAL, EL CONGRESO DE LA UNIÓN APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 100 VOTOS EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2008, UNA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 52 Y 64 FRACCIÓN XV Y FRACCIÓN XII POR ADICIÓN A LA LEY

FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FIN DE QUE LA SECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES CREE UNA BASE DE DATOS O REGISTRO, Y DE MANERA OBLIGATORIA SE IDENTIFIQUE LA PROPIEDAD DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS CELULARES POR MEDIO DE LA CREDENCIAL OFICIAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A FIN DE OBTENER UNA REFERENCIA E IDENTIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LAS LLAMADAS CON EL OBJETIVO DE FACILITAR LAS INVESTIGACIONES DEL DELITO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ABOCADAS A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA TANTO A NIVEL FEDERAL COMO EN LOS ESTADOS. ASIMISMO, SEÑALA QUE FRENTE A LA DESCONFIANZA DE LA CIUDADANÍA PARA DENUNCIAR LAS EXTORSIONES TELEFÓNICAS, DERIVADO DE LAS NULAS HERRAMIENTAS CON QUE CUENTAN LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS PARA DETECTAR EL ORIGEN DE LAS LLAMADAS, O QUE ÉSTAS NO APARECEN EN LOS IDENTIFICADORES POR PROTECCIÓN, “ES NECESARIO QUE LAS AUTORIDADES EJECUTIVAS, LEGISLATIVAS Y JUDICIALES COLABOREMOS EN UN FRENTE COMÚN PARA PODER EXHORTAR A LOS CIUDADANOS A EXPONER EL PRECEDENTE DEL DELITO POR MEDIO DE LA DENUNCIA AL 089 Ó 066”. REFIERE QUE AUNQUE DESCONOCE LAS RAZONES DE LA DEMORA EN LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, MISMA QUE A SU VEZ HA RETRASADO LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO, MAS CONSIDERANDO LAS FACULTADES DEL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LAS REFORMAS, LEYES O ACUERDOS QUE EMANEN DEL PODER LEGISLATIVO,

SOLICITA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EXHORTE AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DICTAMEN EMANADO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA CÁMARA DE SENADORES, EL CUAL REFORMA LOS ARTÍCULOS 52 Y 64 FRACCIÓN XV Y FRACCIÓN XII POR ADICIÓN A LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FIN DE QUE LA SECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES CREE UNA BASE DE DATOS O REGISTRO Y DE MANERA OBLIGATORIA SE IDENTIFIQUE LA PROPIEDAD DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS CELULARES, Y CON ELLO SE FACILITE LA IDENTIFICACIÓN U ORIGEN DE LAS LLAMADAS CON LAS QUE SE INCURRE EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE EXTORSIÓN Y CHANTAJE.

**CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE NOS FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 39 FRACCIÓN IX INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN VIRTUD DE LO CUAL HEMOS PROCEDIDO A SU ESTUDIO Y A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: TAL COMO LO REFIERE LA DIPUTADA PROMOVENTE, EN EL DIARIO DE DEBATES NÚMERO 32, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2008, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LX LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, CONSTA LA

APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 52, 64 FRACCIÓN XV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL XIII PARA PASAR A SER XIV AL ARTÍCULO 7, UN INCISO D A LA FRACCIÓN I, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL D PARA PASAR A SER E, AL ARTÍCULO 16, LAS FRACCIONES XI, XII, XIII, XIV Y XV AL ARTÍCULO 44, UNA FRACCIÓN XVI, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL XVI PARA PASAR A SER XVII AL ARTÍCULO 64 Y UNA FRACCIÓN VI AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES. EN EL DICTAMEN APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES SE REFIERE QUE EN FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2008 SE RECIBIÓ LA MINUTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, Y PASÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA SU DICTAMINACIÓN. A DICHO DICTAMEN SE LE DIO PRIMERA LECTURA, SE LE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 100 VOTOS, Y PASÓ AL EJECUTIVO DE LA UNIÓN PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES. POSTERIORMENTE, EL REFERIDO DECRETO SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2009, MOTIVO POR EL CUAL QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE EXPEDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. ÚNICO.-** QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD DE LA DIPUTADA PROMOVENTE DE EXHORTAR AL EJECUTIVO FEDERAL A FIN DE QUE

PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, APROBADO EN FECHA 09 DE DICIEMBRE POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO FUE PUBLICADO EN EL REFERIDO ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL EN FECHA 09 DE FEBRERO DE 2009. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES COMPAÑEROS DIPUTADOS. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, YA QUE UNA VEZ QUE SE REVISÓ LAS PUBLICACIONES DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN SE ENCONTRÓ QUE EL DÍA 9 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, FUE PUBLICADO EL DECRETO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL DICTAMEN Y LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, INCLUSO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, A LA FECHA YA ENTRÓ



EN VIGOR DICHO DECRETO, NO SOLAMENTE FUE PUBLICADO, SINO QUE YA ENTRÓ EN VIGOR, POR LO TANTO AL HABER TRANSCURRIDO LOS 60 DÍAS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, YA TRANSCURRIÓ LO MISMO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN VIRTUD DE QUE QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD PLANTEADA, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5646 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA**, QUIEN DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

PROCEDIENDO EL DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA A LEER EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5656) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2009, ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO RICARDO VÁZQUEZ SILVA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO EN EL ESTADO, PARA QUE EN ARAS DE LA BÚSQUEDA DE UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LOS NUEVOLEONESES, INICIE A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE METRO SUBTERRÁNEO CON DESTINO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN; Y PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIONES VIALES EN LA AVENIDA DÍAZ ORDAZ, SE CONTEMPLE A SU VEZ, EL PROYECTO PARA UNA LÍNEA SUBTERRÁNEA DEL SISTEMA COLECTIVO METRO, A FIN DE EVITAR EN UN FUTURO, LA DEMOLICIÓN DE ALGUNA OBRA QUE OBSTACULICE LA CIMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL METRO, QUE ES OBRA PRIORITARIA PARA LOS HABITANTES DEL PONIENTE DEL ÁREA METROPOLITANA, DADO**

**POR LA CANTIDAD DE HABITANTES QUE RESULTARÁN BENEFICIADOS Y LA FALTA DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA ZONA PONIENTE, SE CONSIDERA DEBERÁ SER LA SIGUIENTE ETAPA A CONSTRUIR.**

**ANTECEDENTES:** SEÑALA EL DIPUTADO PROMOVENTE QUE LA CORRECTA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS ES DE SUMA IMPORTANCIA, POR LO QUE LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ADECUADA ES VITAL PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN. REFIERE QUE EN ESTE CONTEXTO, NUEVO LEÓN IDENTIFICA COMO OBRAS PÚBLICAS PRIORITARIAS AQUELLAS RELACIONADAS CON LA VIALIDAD; ASUNTO QUE HA COBRADO UNA IMPORTANCIA CADA VEZ MAYOR, DADAS LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL ESTADO Y LAS CONSECUENCIAS INHERENTES AL DESARROLLO INDUSTRIAL, FINANCIERO, COMERCIAL Y DEMOGRÁFICO QUE SE HA EXPERIMENTADO EN LOS ÚLTIMOS TIEMPOS. MANIFIESTA QUE ESTE CRECIMIENTO HA TRAÍDO, AL IGUAL QUE EN LA MAYORÍA DE LAS GRANDES ÁREAS URBANAS, LA COEXISTENCIA DE UN GRAN NÚMERO DE VEHÍCULOS Y, COMO CONSECUENCIA, EL CONGESTIONAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS EN LAS HORAS PICO DEL TRÁFICO VEHICULAR, CONTAMINACIÓN DEL AIRE DERIVADA DE LAS EMANACIONES DE LOS AUTOMÓVILES, E INSUFICIENCIA EN EL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS. MENCIONA QUE LAS ESTIMACIONES INDICAN QUE TAN SÓLO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, EL REGISTRO VEHICULAR DE AUTOMOTORES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO DE TRANSPORTE

COLECTIVO Y TAXIS, FLUCTÚA APROXIMADAMENTE EN 870,000 VEHÍCULOS, LO QUE REPRESENTA EL 87% CON RESPECTO AL ESTADO; Y QUE DE MANTENERSE LA MISMA TASA DE CRECIMIENTO, EN UN ESCENARIO A 10 AÑOS, EL ÁREA METROPOLITANA CONTARÁ CON UN PARQUE VEHICULAR DE APROXIMADAMENTE 1,310,000 VEHÍCULOS, LO QUE “DADO EL ESCASO CRECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA VIAL OBSERVADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, NO PODRÁ SATISFACER LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR ESPERADO”. DERIVADO DE LO ANTERIOR, ADVIERTE QUE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RESULTA INSUFICIENTE PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES ACTUALES Y FUTURAS DE LA CIUDAD, Y QUE ESTOS PROBLEMAS REQUIEREN DE UNA SOLUCIÓN EFECTIVA A MEDIANO Y LARGO PLAZO, LA CUAL EN SU CONSIDERACIÓN, SERÍA LA AMPLIACIÓN DE UNA LÍNEA DEL METRO HACIA ZONAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY QUE NO CUENTAN CON DICHA COBERTURA. EN ESTE SENTIDO, REFIERE QUE EL METRO ES UNO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE A NIVEL MUNDIAL LAS GRANDES URBES HAN UTILIZADO PARA HACER FRENTE A LA CONGESTIÓN DEL TRÁNSITO URBANO, YA QUE ADEMÁS DE DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ES UN FACTOR PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE ÁREAS CIRCUNVECINAS. ASIMISMO, SEÑALA QUE EL METRO ES EL MEDIO DE TRANSPORTE MÁS EFICIENTE EN TÉRMINOS DE CONSUMO ENERGÉTICO Y OCUPACIÓN DE ESPACIO, NO EMITE SUSTANCIAS CONTAMINANTES O GASES DE EFECTO INVERNADERO, Y A LA VEZ

ACTÚA COMO UN MOTOR QUE CONTRIBUYE A QUE PROSPEREN LAS ZONAS DE VIVIENDA ALEDAÑAS, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES SOCIOECONÓMICAS Y CULTURALES; POR LO QUE CONSIDERA QUE EL METRO ES MÁS QUE UN MEDIO DE TRANSPORTE, UNA OBRA URBANA. DE ESTA FORMA, CONSIDERA QUE EN LA BÚSQUEDA POR DAR SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS DE TRANSPORTE Y CONTAMINACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, Y EN VIRTUD DE LOS BENEFICIOS DEL METRO COMO MEDIO DE TRANSPORTE, “UNA SOLUCIÓN SERÍA LA CONSTRUCCIÓN DE UN METRO SUBTERRÁNEO DIRIGIDO HACIA EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, ZONA EN LA QUE RESIDEN APROXIMADAMENTE 400,000 HABITANTES”, LO QUE EN SU OPINIÓN CORRELATIVAMENTE TRAERÍA CONSIGO, BENEFICIOS A LOS HABITANTES DE SAN PEDRO Y GARCÍA, NUEVO LEÓN. DE IGUAL MANERA, REFIERE QUE CON LA AMPLIACIÓN DE LA RED DEL METRO, SE PERMITIRÍA QUE DICHA POBLACIÓN TUVIERA ACCESO AL SISTEMA METRO, FACILITANDO ASÍ SU TRANSPORTACIÓN Y REDUCIENDO LOS TIEMPOS NECESARIOS PARA TRASLADARSE HASTA LOS CENTROS DE TRABAJO, ESCUELAS, HOSPITALES, ENTRE OTROS. A SU VEZ, DESTACA QUE EL METRO CONSTITUYE UNA FORMA IMPORTANTE DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LAS GRANDES CIUDADES, COMO EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY; MAS, AÑADE, LA CONSTRUCCIÓN DE UN METRO DEBE TOMAR EN CONSIDERACIÓN DIVERSOS ASPECTOS, TALES COMO LA OPINIÓN DE LOS BENEFICIARIOS POTENCIALES DEL PROYECTO A DESARROLLAR. ASIMISMO, INDICA QUE AUNADO A LOS BENEFICIOS URBANÍSTICOS QUE DICHO PROYECTO PUDIERA

PROPORCIONAR AL ÁREA METROPOLITANA, ES NECESARIO CONSIDERAR LA POSIBLE DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN CAUSADA POR LOS AUTOMÓVILES QUE DESPIDEN MONÓXIDO DE CARBONO, HIDROCARBUROS, ÓXIDOS DE NITRÓGENO, PLOMO Y PARTÍCULAS SUSPENDIDAS TOTALES; Y QUE UNA MEJORA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, QUE OFREZCA UNA FORMA MÁS ATRACTIVA DE MOVILIDAD A TRAVÉS DE EFICIENCIA, RAPIDEZ Y SEGURIDAD, PUDIERA INCENTIVAR A LOS CONDUCTORES A CAMBIAR SU FORMA DE VIAJE, Y USAR EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LUGAR DEL AUTOMÓVIL PRIVADO. EN ESTE TENOR, ENFATIZA LA INTENCIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL DE INVERTIR 425 MILLONES DE PESOS ASIGNADOS ESTE AÑO AL FONDO METROPOLITANO FEDERAL, AL PROYECTO PARA CONVERTIR EN UNA VIALIDAD DE FLUJO CONTINUO A LA AVENIDA DÍAZ ORDAZ, EN SAN PEDRO Y SANTA CATARINA; Y DESTACA QUE ES ESTE PROYECTO EL QUE LE ANIMA A REQUERIR A LA AUTORIDAD ESTATAL QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIONES VIALES EN LA AVENIDA DÍAZ ORDAZ SE CONTEMPLE, A SU VEZ, EL PROYECTO PARA UNA LÍNEA SUBTERRÁNEA DEL SISTEMA COLECTIVO METRO, A FIN DE EVITAR EN UN FUTURO, LA DEMOLICIÓN DE ALGUNA OBRA QUE OBSTACULICE LA CIMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL METRO, QUE ES UNA OBRA EN SU CONSIDERACIÓN PRIORITARIA PARA LOS HABITANTES DEL PONIENTE DEL ÁREA METROPOLITANA. DE ESTA FORMA, SEÑALANDO LA GRAN CANTIDAD DE BENEFICIOS QUE UN PROYECTO DE DICHA NATURALEZA PODRÍA PROPORCIONAR A LOS HABITANTES DE LOS

MUNICIPIOS DE SANTA CATARINA, SAN PEDRO, Y GARCÍA, NUEVO LEÓN, SOLICITA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO EN EL ESTADO, PARA QUE EN ARAS DE LA BÚSQUEDA DE UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LOS NUEVOLEONESES, INICIE A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE METRO SUBTERRÁNEO CON DESTINO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN; Y PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIONES VIALES EN LA AVENIDA DÍAZ ORDAZ, SE CONTEMPLE A SU VEZ, EL PROYECTO PARA UNA LÍNEA SUBTERRÁNEA DEL SISTEMA COLECTIVO METRO, A FIN DE EVITAR EN UN FUTURO, LA DEMOLICIÓN DE ALGUNA OBRA QUE OBSTACULICE LA CIMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL METRO, QUE ES OBRA PRIORITARIA PARA LOS HABITANTES DEL PONIENTE DEL ÁREA METROPOLITANA, DADO POR LA CANTIDAD DE HABITANTES QUE RESULTARÁN BENEFICIADOS Y LA FALTA DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA ZONA PONIENTE, SE CONSIDERA DEBERÁ SER LA SIGUIENTE ETAPA A CONSTRUIR. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE NOS FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 39 FRACCIÓN IX INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN VIRTUD DE LO CUAL HEMOS PROCEDIDO A SU ESTUDIO Y A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS AL PLENO

DE ESTA SOBERANÍA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN PRINCIPIO, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO EN EL ARTÍCULO 1º ESTABLECE QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE INTEGRA POR: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL, LA CUAL ESTÁ CONFORMADA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, LA OFICINA EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA, LAS SECRETARÍAS DEL RAMO Y DEMÁS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE COORDINACIÓN, ASESORÍA O CONSULTA, CUALESQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN; Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, LA CUAL ESTÁ CONFORMADA POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y DEMÁS ENTIDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN. A SU VEZ, EN EL ARTÍCULO 35 DE LA REFERIDA LEY SE ESTABLECE QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, COMO ES EL CASO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, SERÁN CONSIDERADOS COMO INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y FORMAN PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 87 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL SER EL GOBERNADOR JEFE Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL DEL ESTADO, LE CORRESPONDE CONOCER DEL PRESENTE



ASUNTO. POR OTRA PARTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EN SU ARTÍCULO 2º, EL METRO ES EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO A BASE DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS QUE CONFORMAN ENTRE SÍ UN TREN QUE CIRCULA POR UN VIADUCTO. EN ESTE SENTIDO, A METRORREY SE LE DEFINE EN EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL COMO EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, DE CONFORMIDAD CON LA LEY PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 1987; Y EL SISTEMA METRORREY ES EL CONFORMADO POR LÍNEAS DE METRO Y SERVICIOS ALIMENTADORES Y DIFUSORES OPERADOS DIRECTAMENTE O CONTRATADOS POR METRORREY, DENOMINADOS TRANSMETRO, METROBÚS Y METROENLACE Y QUE CIRCULAN POR INFRAESTRUCTURAS EXCLUSIVAS DE DICHO SISTEMA Y NO POSEEN CONCESIÓN. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL NUMERAL 4º EN SU FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE ESTABLECE QUE ES AUTORIDAD PARA APLICAR DICHA LEY Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EL TITULAR DE METRORREY, EN EL SISTEMA METRORREY; SISTEMA QUE SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY QUE CREA DICHO ORGANISMO, Y EN LOS TÉRMINOS DE LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA ANTERIORMENTE.

CORRELATIVAMENTE, EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO PRECEPTÚA QUE METRORREY SE REGIRÁ POR LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY Y TENDRÁ, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LAS ATRIBUCIONES DE: LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL METRO; EN SU CASO, ADMINISTRAR Y OPERAR ESTE SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO ATENDER, POR SÍ O POR TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE SIRVAN DE ALIMENTADORES DEL METRO; SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DEL SISTEMA METRORREY, EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; REPORTAR DIRECTAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LO CONCERNIENTE A LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA METRORREY; Y AUTORIZAR CON LA OPINIÓN DE LA AGENCIA LAS TARIFAS APLICABLES AL SERVICIO DE TRANSMETRO. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE SEÑALA QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA METRORREY SE HARÁ CONFORME A LA LEY DE DICHO SISTEMA, Y A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 4º ÚLTIMO PÁRRAFO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE ESA LEY. POR SU PARTE, LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

METROORREY PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 1987, EN SU ARTÍCULO 2º ESTABLECE QUE EL ORGANISMO TENDRÁ POR OBJETO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL METRO EN LA CIUDAD DE MONTERREY Y SU ÁREA METROPOLITANA, ASÍ COMO EN SU CASO ADMINISTRAR Y OPERAR DICHO SERVICIO PÚBLICO, Y ATENDER, POR SÍ O POR TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE SIRVAN DE ALIMENTADORES DEL METRO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL NUMERAL 4º DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROORREY PRECEPTÚA EN SU FRACCIÓN II QUE EL GOBIERNO DEL ORGANISMO ESTARÁ A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (INTEGRADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5º DE LA MISMA LEY, POR UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL GOBERNADOR DEL ESTADO O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE PARA SUPLIRLO, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, EL SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE, DOS DIRIGENTES DE LA CLASE TRABAJADORA, REPRESENTANTES DE LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO Y LA CONFEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS, TRES REPRESENTANTES DESIGNADOS

RESPECTIVAMENTE POR LA DELEGACIÓN EN NUEVO LEÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO, LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN Y EL CONSEJO DE LAS INSTITUCIONES, Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ÁREA METROPOLITANA POR DONDE CIRCULE EL SISTEMA COLECTIVO DE TRANSPORTE METRO), QUE SERÁ LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE AUTORIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN, INCORPORACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE EL ORGANISMO. DE ESTA MANERA, EN VIRTUD DE: QUE METRORREY TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL METRO EN LA CIUDAD DE MONTERREY Y SU ÁREA METROPOLITANA, QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TIENE LA ATRIBUCIÓN DE AUTORIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN, INCORPORACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE EL ORGANISMO; QUE EL PRESIDENTE DE DICHO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SERÁ EL GOBERNADOR DEL ESTADO O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE PARA SUPLIRLO; QUE EL TITULAR DE METRORREY ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL METRO; QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE REPORTAR DIRECTAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LO CONCERNIENTE A LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA

METROREY; Y QUE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ES EL JEFE Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO, DENTRO DE LA CUAL SE ENCUENTRA EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROREY; LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE PRECEPTÚA QUE CORRESPONDE A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE NOS FACULTA PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LA PROPUESTA QUE NOS FUE TURNADA, EN ESTE CASO CON FINES MERAMENTE DE OPTIMIZACIÓN SINTÁCTICA, PROPONEMOS SUSCRIBIR LA PROPUESTA DE NUESTRO COMPAÑERO LEGISLADOR, A FIN DE QUE ESTA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO EN EL ESTADO, PARA QUE EN LA BÚSQUEDA DE UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LOS NUEVOLEONESES, ANALICE LA POSIBILIDAD DE INICIAR LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE METRO SUBTERRÁNEO CON DESTINO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN; Y PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIONES VIALES EN LA AVENIDA DÍAZ ORDAZ, SE CONTEMPLE A SU VEZ EL PROYECTO PARA UNA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE

METRO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO EN EL ESTADO, PARA QUE EN LA BÚSQUEDA DE UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LOS NUEVOLEONESES, ANALICE LA POSIBILIDAD DE INICIAR LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE METRO SUBTERRÁNEO CON DESTINO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO EN EL ESTADO, PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIONES VIALES EN LA AVENIDA DÍAZ ORDAZ, SE CONTEMPLE A SU VEZ EL PROYECTO PARA UNA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE METRO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y QUIERO MENCIONARLES QUÉ ES LO QUE ME MOTIVÓ A FORMULAR Y PRESENTAR DICHO DOCUMENTO. EN FECHAS RECIENTES EL GOBIERNO DEL ESTADO ANUNCIA QUE SE VAN A LLEVAR A CABO UNA SERIE DE OBRAS SOBRE EL BOULEVARD DÍAZ ORDAZ EN EL TRAYECTO DE MONTERREY, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, Y ESTAS OBRAS QUE CONTEMPLA SON UNA SERIE DE ALREDEDOR DE SEIS U OCHO PASOS A DESNIVEL, POR LO CUAL AL VER LA POSIBILIDAD DE QUE EN ESTOS MUNICIPIOS TAN MALTRATADOS EN MATERIA DE TRANSPORTE, SOBRE TODO EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA Y EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, QUE ES DE CONOCIMIENTO DE TODOS NOSOTROS LO QUE BATALLAN LOS CIUDADANOS DE ESOS MUNICIPIOS PARA TRASLADARSE AL CENTRO DE MONTERREY, NACIÓ LA INQUIETUD DE PROPONER QUE SE VAYAN INICIANDO LOS TRABAJOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO, NO QUIERE DECIR ESTO QUE ESTE GOBIERNO QUE ESTÁ POR CONCLUIR LLEVE A CABO LOS TRABAJOS, SIMPLEMENTE QUE YA QUEDE PLASMADO EN PAPEL EL PROYECTO DE UNA LÍNEA 3 DEL METRO, Y LA ZONA QUE MÁS REQUIERE DE TRANSPORTE ES PARA EL PONIENTE DEL ÁREA METROPOLITANA, YA TENEMOS LÍNEA DE METRO HACIA EL NORTE DE LA CIUDAD, HACIA EL ORIENTE DE LA CIUDAD, ENTONCES AHORA LO QUE CONTINÚA PARA

BENEFICIAR A LOS CIUDADANOS DEL ÁREA METROPOLITANA, LO LÓGICO ES QUE LA SIGUIENTE LÍNEA DEL METRO, QUE YO TENGO MUCHA FE EN QUE SEA EL SIGUIENTE GOBIERNO EL QUE LA LLEVE A CABO, SEA HACIA EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA. POR LO CUAL LES PIDO EL VOTO A FAVOR. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5656 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN** DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

PROCEDIENDO EL DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN A LEER EL



PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5682) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 17 DE MARZO DE 2009, ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO RICARDO VÁZQUEZ SILVA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALICE UN EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA QUE IMPLEMENTE A LA BREVEDAD Y ANTES DE QUE ENTRE EN FUNCIONAMIENTO LA NUEVA AUTOPISTA MONTERREY-SALTILLO, LAS ADECUACIONES VIALES NECESARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA QUE SOLUCIONE LOS CONFLICTOS VIALES QUE TRAERÁ CONSIGO DICHA AUTOPISTA. ANTECEDENTES: MANIFIESTA EL DIPUTADO PROMOVENTE QUE EL GRAN CRECIMIENTO DEL ÁREA CONURBADA DE MONTERREY HA OCASIONADO EN LA ÚLTIMA DÉCADA MAYORES NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA URBANA PARA SATISFACER LOS SERVICIOS BÁSICOS. SEÑALA QUE UNA DE LAS CONSECUENCIAS PROPICIADAS POR EL CRECIMIENTO URBANO SE VE REFLEJADO EN EL AUMENTO DEL PARQUE VEHICULAR DE LA CIUDAD, AUNADO A OTROS FACTORES COMO LA INTRODUCCIÓN DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS**

REGULARIZADOS. REFIERE QUE ANTE ESTA SITUACIÓN EN NUESTRA CIUDAD APREMIA LA NECESIDAD DE ADECUAR VIALIDADES, “SI NO EN UNOS CUANTOS AÑOS RESULTARÁN INSUFICIENTES E INOPERANTES PARA DAR DEBIDA FLUIDEZ VEHICULAR”. EN ESTE SENTIDO, INDICA QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES ACTUALMENTE CONSTRUYE LA AUTOPISTA DE CUOTA MONTERREY-SALTILLO, CON EL OBJETO DE REPRESENTAR UNA ALTERNATIVA ADICIONAL DE TRÁNSITO RÁPIDO Y EFICIENTE, COADYUVANDO A DESCONGESTIONAR LAS VIALIDADES DE LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY, LA CUAL TENDRÁ CONEXIÓN CON LA AVENIDA MORONES PRIETO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA. SEÑALA QUE SI BIEN DICHA OBRA REPRESENTARÁ UN BENEFICIO A LOS AUTOMOVILISTAS QUE DIARIAMENTE VIAJAN DE COAHUILA A NUEVO LEÓN O VICEVERSA, LAS DIFICULTADES SURGIRÁN DURANTE LA CONEXIÓN ENTRE LA AUTOPISTA Y LA AVENIDA MORONES PRIETO EN SANTA CATARINA, PUES SE ESTIMA QUE UNA VEZ EN OPERACIÓN DICHA AUTOPISTA, POR LA AVENIDA MORONES PRIETO INGRESARÁN UN PROMEDIO DE 8,200 VEHÍCULOS DIARIOS, DE LOS CUALES 78% SERÁN AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS LIGEROS, EL 5% SERÁN AUTOBUSES Y EL RESTANTE 17% VEHÍCULOS DE CARGA, LO CUAL REPRESENTA UNA CARGA ADICIONAL A LA VIALIDAD EXISTENTE. CONSIDERA QUE LA INFRAESTRUCTURA DE LA AVENIDA MORONES PRIETO NO SERÁ SUFICIENTE PARA RECIBIR LA CARGA VEHICULAR QUE GENERARÁ LA NUEVA AUTOPISTA, DEBIDO A QUE EN LA ACTUALIDAD, AÚN SIN DICHA CARGA VEHICULAR, ES COMÚN

PRESENCIAR CONGESTIONAMIENTOS VIALES, POR LO QUE DICHA ARTERIA REQUIERE DE REESTRUCTURACIÓN PARA HACER FRENTE AL TRÁNSITO QUE LE GENERARÁ LA AUTOPISTA EN MENCIÓN. A SU VEZ, MENCIONA QUE TRATÁNDOSE DE UNA VIALIDAD URBANA COMO LA AVENIDA MORONES PRIETO, ES RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO PROYECTAR Y EFECTUAR LA REFERIDA REESTRUCTURACIÓN VIAL A PARTIR DE LA CONEXIÓN MENCIONADA. INDICA QUE DE NO LLEVARSE A CABO LAS ADECUACIONES NECESARIAS, “QUIENES SERÁN PERJUDICADOS CON EL IMPACTO DE TRÁNSITO VEHICULAR NO SÓLO SERÁN LOS AUTOMOVILISTAS QUE DE PASO CIRCULEN POR DICHA ARTERIA, SINO ADEMÁS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, QUE SERÁN LOS PRIMEROS EN RECIBIR LA CARGA VEHICULAR”. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SOLICITA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALICE UN EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA QUE IMPLEMENTE A LA BREVEDAD Y ANTES DE QUE ENTRE EN FUNCIONAMIENTO LA NUEVA AUTOPISTA MONTERREY-SALTILLO, LAS ADECUACIONES VIALES NECESARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA QUE SOLUCIONE LOS CONFLICTOS VIALES QUE TRAERÁ CONSIGO DICHA AUTOPISTA.

**CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE NOS FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 39 FRACCIÓN IX INCISO C)

DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN VIRTUD DE LO CUAL HEMOS PROCEDIDO A SU ESTUDIO Y A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN PRINCIPIO, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 1º ESTABLECE QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE INTEGRA POR: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL, LA CUAL ESTÁ CONFORMADA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, LA OFICINA EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA, LAS SECRETARÍAS DEL RAMO Y DEMÁS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE COORDINACIÓN, ASESORÍA O CONSULTA, CUALESQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN; Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, LA CUAL ESTÁ CONFORMADA POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y DEMÁS ENTIDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 87 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL SER EL GOBERNADOR JEFE Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL DEL ESTADO, LE CORRESPONDE CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO. EN ESTE SENTIDO, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SUS ARTÍCULOS 18,

FRACCIÓN VIII Y 28, FRACCIONES I, II, III, V Y VII PRECEPTÚA QUE PARA EL ESTUDIO Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS AUXILIARÁ AL TITULAR DEL EJECUTIVO EN LO RELATIVO A LA PROYECCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ESTATALES, CORRESPONDIÉNDOLE PARA EL EFECTO EL DESPACHO DE, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ASUNTOS: DISEÑAR Y APLICAR LOS PROGRAMAS DE OBRAS PÚBLICAS, CONFORME A LOS PLANES ESTABLECIDOS POR LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, FIJAR LAS NORMAS CORRESPONDIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO E IMPONER LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, EN CASO DE INFRACCIÓN; DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS PÚBLICAS, UTILIZANDO LAS MEJORES TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN DISPONIBLES; ELABORAR, POR INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO Y A SOLICITUD DE LOS MUNICIPIOS O DE LOS PARTICULARES, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PARA LAS OBRAS PÚBLICAS; EJECUTAR Y CONSERVAR LAS OBRAS PÚBLICAS POR SÍ MISMA, POR CONDUCTO DEL GOBIERNO FEDERAL, MUNICIPIOS, ORGANISMOS PARAESTATALES O PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO; Y PROYECTAR, DISEÑAR Y PRESUPUESTAR LAS OBRAS PÚBLICAS, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS QUE CORRESPONDAN Y

ATENDIENDO LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO APLICABLES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE ES COMPETENCIA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LO RELATIVO A LA PROYECCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ESTATALES, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE PRECEPTÚA QUE CORRESPONDE A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE NOS FACULTA PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LA PROPUESTA QUE NOS FUE TURNADA, EN ESTE CASO CON FINES MERAMENTE DE OPTIMIZACIÓN SINTÁCTICA, PROPONEMOS SUSCRIBIR LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, A EFECTO DE ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS REALICE LAS ADECUACIONES VIALES NECESARIAS PARA LA PREVISIÓN DEL IMPACTO VIAL QUE TRAERÁ CON SIGO LA AUTOPISTA MONTERREY-SALTILLO EN LAS VIALIDADES METROPOLITANAS EXISTENTES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR

EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS REALICE LAS ADECUACIONES VIALES NECESARIAS PARA LA PREVISIÓN DEL IMPACTO VIAL QUE TRAERÁ CON SIGO LA AUTOPISTA MONTERREY-SALTILLO EN LAS VIALIDADES METROPOLITANAS EXISTENTES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DE NUEVA CUENTA HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOLICITARLES EL APOYO PARA QUE SEA APROBADO ESTE EXHORTO. LES QUIERO MENCIONAR, COMO TODOS ESTAMOS ENTERADOS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA SE ESTÁ LLEVANDO A CABO LA CONEXIÓN DE LO QUE ES LA NUEVA AUTOPISTA MONTERREY-SALTILLO, Y AHORITA SE ESTÁN LLEVANDO A CABO LOS TRABAJOS DE CONEXIÓN EN LO QUE VIENE SIENDO EN EL AFLUENTE DEL RÍO SANTA CATARINA PARA CONECTARLO CON LO QUE ES LA AVENIDA MORONES

PRIETO. DESAFORTUNADAMENTE EL GOBIERNO FEDERAL TENÍA O TIENE CONTEMPLADO PARA FINALES DE ESTE AÑO QUE ENTRE EN FUNCIONAMIENTO DICHA AUTOPISTA, Y LAMENTABLEMENTE NO VEMOS QUE POR PARTE DE LA AUTORIDAD ESTATAL, QUE ES A LA QUE LE COMPETE HACER LAS ADECUACIONES, SE ESTÉN LLEVANDO A CABO LAS MISMAS. QUIERO MENCIONARLES QUE POR LA AVENIDA MORONES PRIETO, AL MOMENTO DE QUE YA ENTRE EN FUNCIONAMIENTO ESTA AUTOPISTA INGRESARÁN UN PROMEDIO DE 8 MIL 200 VEHÍCULOS DIARIOS, DE LOS CUALES EL 78% SON AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS LIGEROS Y EL 5% AUTOBUSES, ASÍ COMO EL 17% RESTANTE VEHÍCULOS DE CARGA. NO PUEDE SER POSIBLE QUE A ESTAS ALTURAS NO SE ESTÉ LLEVANDO A CABO NINGUNA OBRA DE ADECUACIÓN O MÍNIMO QUE EXISTA LA PLANEACIÓN DE ALGUNA OBRA PARA NO TRASTOCAR LA VIDA DE LOS USUARIOS DE ESA AVENIDA TAN IMPORTANTE COMO ES MORONES PRIETO A LO LARGO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, SAN PEDRO Y MONTERREY; INCLUSO HAY ALGUNOS TRAMOS EN QUE NADA MÁS EXISTEN DOS CARRILES DE CIRCULACIÓN EN AMBOS SENTIDOS. POR LO CUAL CONSIDERO OPORTUNO Y URGENTE QUE SE HAGA LLEGAR ESTE EXHORTO A LA AUTORIDAD ESTATAL PARA EVITAR PROBLEMAS QUE QUIERAN ELLOS RESOLVER CUANDO YA ESTÉ EN FUNCIONAMIENTO DICHA AUTOPISTA. POR ESTOS MOTIVOS LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO. MUCHAS GRACIAS”.



NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5682 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. NOÉ TORRES MATA, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS: NUESTRO PAÍS, MÉXICO, ALGUNAS NACIONES Y NUEVO LEÓN ENFRENTAMOS HOY UNA SITUACIÓN INÉDITA EN MATERIA DE SALUD, AL ENCONTRARNOS EN ESTADO DE EMERGENCIA ANTE PERSONAS QUE HAN

ENFERMADO O FALLECIDO A CAUSA DEL VIRUS DE LA INFLUENZA PORCINA. DESDE EL DOMINGO POR LA NOCHE, EL GOBIERNO DEL ESTADO, SE SUMÓ A LAS MEDIDAS EMPRENDIDAS A NIVEL NACIONAL QUE INCLUYEN LA SUSPENSIÓN DE CLASES EN PLANTELES EDUCATIVOS DE TODOS LOS NIVELES HASTA EL PRÓXIMO 6 DE MAYO, ASÍ COMO A LA CANCELACIÓN DE EVENTOS MASIVOS O QUE CONCENTREN A UN NÚMERO IMPORTANTE DE PERSONAS. ADEMÁS, LAS AUTORIDADES E INICIATIVA PRIVADA HAN LANZADO UNA CAMPAÑA INFORMATIVA TENDIENTE A REFORZAR MEDIDAS DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PARA ESTABLECER UN CERCO ANTE LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS DE LA INFLUENZA PORCINA, PARA EL CUAL NOS HAN DICHO, NO HAY VACUNA, PERO SÍ MEDICAMENTOS ANTIVIRALES QUE SON EFECTIVOS SI SE ADMINISTRAN CON OPORTUNIDAD A LA APARICIÓN DE LOS PRIMEROS SÍNTOMAS DE LA ENFERMEDAD. HOY, NUEVAMENTE LA ACTITUD EJEMPLAR DE NUESTRO PUEBLO SE HA PUESTO DE MANIFIESTO AL ACATAR CON ORDEN Y ADMIRABLE DISCIPLINA LAS INDICACIONES DEL SECTOR SALUD, SIN EMBARGO EL MAL QUE NOS ACECHA NO HA CEDIDO. SEGÚN NOS HA INFORMADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, EL NÚMERO DE CASOS SOSPECHOSOS DE INFLUENZA PORCINA SUBIÓ DE 18 A 53 EN MENOS DE 24 HORAS. POR LO TANTO, DESDE AYER EL GOBERNADOR DEL ESTADO, JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, HA ANUNCIADO MEDIDAS MÁS ENÉRGICAS PARA AMPLIAR EL CERCO SANITARIO, QUE INCLUYEN SOLICITAR EL CIERRE DE CINES Y CENTROS DE EVENTOS A PUERTA CERRADA, ADEMÁS DE LA CANCELACIÓN DEL DESFILE DEL 1° DE MAYO

Y LA RESTRICCIÓN DE VISITAS A LOS CENTROS PENITENCIARIOS. COMO PODEMOS APRECIAR, COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA SOCIEDAD Y LAS AUTORIDADES DE SALUD ESTÁN HACIENDO UN ENORME ESFUERZO PARA CONTRARRESTAR ESTE MAL, POR LO QUE ES PRECISO UNIRNOS EN UN FRENTE COMÚN PARA HACER MÁS EFICIENTE EL CERCO SANITARIO. POR LO QUE, COMO REPRESENTANTES POPULARES, ES NECESARIO HACER UN LLAMADO TAMBIÉN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A TODOS LOS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR, PARA QUE, ANTE EL INCREMENTO DE LOS CASOS DE INFLUENZA PORCINA EN NUESTRO ESTADO, ACATEN DE MANERA ESTRICTA LAS DISPOSICIONES SANITARIAS QUE MARCAN NUESTRAS AUTORIDADES DE GOBIERNO. CONSIDERAMOS QUE ANTE ESTA CONTINGENCIA DE SALUD, LOS CANDIDATOS DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN EVITAR CAER EN LA FÁCIL TENTACIÓN DE LUCRAR ELECTORALMENTE CON UNA EMERGENCIA TAN SERIA COMO LA QUE HOY NOS AQUEJA. LAMENTABLEMENTE, HEMOS VISTO COMO ALGUNOS CANDIDATOS –DE VARIOS PARTIDOS POLÍTICOS, AQUÍ NO HAY DISTINCIÓN- HAN REALIZADO BRIGADAS MÉDICAS EN COLONIAS, TAL VEZ CON UN NOBLE FIN DE APOYAR, SIN EMBARGO ESAS BRIGADAS PUEDEN CONVERTIRSE EN UN FOCO DE RIESGO, SI NO SE ORGANIZAN ADECUADAMENTE. POR ESO CREEMOS QUE SI CUENTAN CON MATERIAL DE SALUD E HIGIENE, PUEDE SER MÁS CONVENIENTE PONERLO A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES DE SALUD EN EL ESTADO, PARA QUE SE DISTRIBUYA CON CRITERIOS DE SALUD, NO CON CRITERIO DE ESTRATEGIA PARTIDISTA;

PARA QUE SE ENTREGUE A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE, NO A LA MÁS RENTABLE; PARA QUE SE HAGA LLEGAR A LOS SECTORES O COLONIAS QUE LO REQUIERAN, NO A LAS SECCIONES ELECTORALES QUE MÁS INTERESAN. Y FINALMENTE, PARA QUE SE MANEJE Y SE DISTRIBUYA COMO MATERIAL HIGIÉNICO O DE SALUD, NO COMO PANFLETO BARATO QUE SE ENTREGA EN CUALQUIER CRUCERO. QUIENES PERTENECEMOS A ALGÚN PARTIDO POLÍTICO, DEBEMOS APOYAR A LAS AUTORIDADES DE SALUD, TANTO FEDERALES COMO ESTATALES, Y ASÍ AYUDAR A LA POBLACIÓN DE MANERA EFECTIVA. HOY ES TIEMPO DE DEJAR ATRÁS DIFERENCIAS DE CARÁCTER POLÍTICO-PARTIDISTA, PARA RESPALDAR A NUESTRO PRESIDENTE FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, A NUESTRO GOBERNADOR JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, ASÍ COMO A LOS SECRETARIOS DE SALUD TANTO A FEDERAL COMO ESTATAL, PORQUE SÓLO UNIDOS PODEMOS CONTRARRESTAR ESTE GRAVE MAL COMO LO ES EL VIRUS DE LA INFLUENZA PORCINA. DESPUÉS, PODRÁN VENIR LOS DEBATES, HOY ES EL MOMENTO DE CONTRIBUIR CON NUESTROS MÉDICOS, CON NUESTRAS DEPENDENCIAS DE SALUD, CON NUESTROS HOSPITALES Y AYUDARLOS SIN IMPROVISAR, APOYARLOS SIN CAUSAR UN RIESGO INNECESARIO A LA POBLACIÓN. POR LO TANTO, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES QUE LOS LEGISLADORES QUE INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR MI CONDUCTO, PRESENTAMOS LA SIGUIENTE PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, EN UN AFÁN DE QUE CERREMOS FINALMENTE LA PUERTA A ESTA GRAVE ENFERMEDAD, SIENDO MÁS ESTRICTOS EN LAS MEDIDAS

SANITARIAS, APOYANDO CON TODA NUESTRA FUERZA LAS MEDIDAS DICTADAS POR NUESTROS GOBIERNOS. **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** QUE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, HAGA LLEGAR UN ATENTO Y URGENTE EXHORTO A LOS PRESIDENTES ESTATALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE SE UNAN EN EL APOYO AL GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL POR LA EMERGENCIA DE SALUD ANTE LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS DE LA INFLUENZA PORCINA, INSTRUYENDO A SUS AGREMIADOS Y CANDIDATOS PARA QUE SE ABSTENGAN DE LUCRAR ELECTORALMENTE CON ESTE PROBLEMA DE SALUD, COADYUVEN ENTREGANDO MATERIAL MÉDICO Y SANITARIO A LAS AUTORIDADES DE SALUD PARA SU USO EFICIENTE EN LA POBLACIÓN, ACATEN LAS DISPOSICIONES DE EVITAR CONCENTRACIÓN DE GENTE EN EVENTOS, Y NO IMPRIMAN LOGOTIPOS O LEYENDAS DE CARÁCTER PROPAGANDÍSTICO ELECTORAL EN MATERIAL DESTINADO A LA EMERGENCIA DE SALUD. (RÚBRICA) DIP. JAVIER PONCE FLORES”.

EL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES, CONTINUÓ DICIENDO: “CONSIDERAMOS, QUE DADA LA URGENCIA QUE EL CASO AMERITA, ESTA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DEBE SER VOTADA EN ESTE MOMENTO. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS”.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTE EN ESTA SESIÓN, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE QUE SE VOTE EN ESTA SESIÓN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. JAVIER PONCE FLORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFESTARAN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL PUNTO DE ACUERDO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ROBERTO DELGADO ARIZPE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL FUTURO DE LOS NIÑOS ES SIEMPRE HOY. EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1959, LA

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SE REUNIÓ CON LA FINALIDAD DE REAFIRMAR LOS DERECHOS UNIVERSALES DEL NIÑO Y DE PROPONER EN CADA PAÍS DEL MUNDO LA CELEBRACIÓN DE SUS INFANTES. EL OBJETO DE FIJAR UNA FECHA DETERMINADA, ES PARA REAFIRMAR LA FRATERNIDAD Y LA COMPENSIÓN DE TODOS LOS NIÑOS DEL MUNDO ENTERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES CUYO FIN SEA EL DESARROLLAR EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS DEL MUNDO, POR LO QUE MÉXICO ATENDIENDO A LO ANTERIOR, HA DETERMINADO QUE LA CELEBRACIÓN SEA EL 30 DE ABRIL. ACTUALMENTE LOS NIÑOS REPRESENTAN UNA TERCERA PARTE DE LA POBLACIÓN MUNDIAL, MIENTRAS QUE EN MÉXICO, ESTUDIO REALIZADO POR EL INEGI, INDICA QUE ACTUALMENTE HAY 30.5 MILLONES DE MENORES EQUIVALENTES AL 28.1 POR CIENTO DE LOS RESIDENTES DEL PAÍS. COMPAÑEROS, LOS NIÑOS Y NIÑAS SON EL SECTOR MÁS VULNERABLE DE NUESTRA SOCIEDAD, Y COMO TAL DEBEMOS DESDE NUESTRA RESPONSABILIDAD PROTEGERLOS EN ESTOS TIEMPOS DIFÍCILES. HOY QUE NUESTRO PAÍS ATRAVIESA UNA CRISIS DE SALUD POR LA PRESENCIA DE LA INFLUENZA PORCINA, SON PRECISAMENTE NUESTROS NIÑOS QUIENES MAYOR ATENCIÓN DEBEN TENER PARA EVITAR EL CONTAGIO, Y POR ELLO MANIFESTAMOS NUESTRO APOYO A LAS ACCIONES REALIZADAS POR LAS AUTORIDADES FEDERAL Y ESTATALES PARA ENFRENTAR ESTA EMERGENCIA. SABEMOS QUE ES NECESARIO MANTERNOS ATENTOS A LAS INDICACIONES DEL GOBIERNO DE ESTADO, A FIN DE ESTAR INFORMADOS Y ASÍ PODER

BRINDAR EL CUIDADO NECESARIO A NUESTROS INFANTES Y A NUESTRAS FAMILIAS. EN NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS LES REFRENDAMOS NUESTRO COMPROMISO DE ACCIONES PARA PROTEGER Y DESDE ESTA TRIBUNA LES DESEAMOS UN FELIZ DÍA DEL NIÑO. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ME SUMO A ESTE POSICIONAMIENTO DE NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO EN RELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE FELICITAR A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE EL DÍA DE MAÑANA SE CELEBRA ESE DÍA PARA ELLOS. OJALÁ QUE ESTE DÍA LO TOMEMOS MUY EN SERIO Y QUE RECORDEMOS QUE TAMBIÉN TUVIMOS NUESTRO TIEMPO, TUVIMOS NUESTRA NIÑEZ, Y QUE A VECES DEBEMOS DE RECORDAR Y HACER SENTIR DENTRO DE NOSOTROS, EN UNOS MOMENTOS MUY ESPECIALES ESE NIÑO QUE TRAEMOS DENTRO, ESE NIÑO QUE DEBEMOS DE COMPARTIRLO CON AQUELLOS QUE SON NIÑOS EN LA ACTUALIDAD. Y YO ME SUMO A ESTE POSICIONAMIENTO DE NUESTRO COMPAÑERO Y DESDE AQUÍ EN NOMBRE DE MI BANCADA, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, TAMBIÉN UNA FELICITACIÓN PARA TODOS Y CADA UNO DE ELLOS. GRACIAS”.



NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO SE SIRVA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 2009.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.***

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y LA HORA QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL  
PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIO:

DIP. RICARDO PARÁS WELSH.

DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.

**D.D # 311-S.0.LXX1-09.  
MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2009.**